



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493241	Silva Abogados, en representación de American Humane Association	Mixta	AMERICAN HUMANE CERTIFIED	<p>Atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la citada ley, se resuelve: acompañe Reglamento de Uso y Control para la marca pedida, con su respectiva traducción al español, si éste estuviese en idioma extranjero.</p> <p>Por última vez, cumpla debidamente lo ordenado con fecha 21/07/2022 en el sentido de señalar cuál de los 3 documentos acompañados es el Reglamento de uso y control que desea adjuntar para la marca pedida.</p> <p>Por cuanto el documento que acompaña en escrito de 02/09/2022: No cumple los requisitos para erigirse como un reglamento de uso y control</p>
1523647	ROCIO MACARENA MANRIQUEZ ZARATE, en representación de ROCIO MACARENA MANRIQUEZ ZARATE y CARMEN GLORIA CASTILLO ARENAS	Denominativa	DEFENSAPAPÁ	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendida la cotitularidad acompañe poder otorgado por ROCIO MACARENA MANRIQUEZ ZARATE y CARMEN GLORIA CASTILLO ARENAS a ROCIO MACARENA MANRIQUEZ ZARATE</p> <p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524197	CHRISTIAN ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	KINDLE SCRIBE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En clase 9:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique "dispositivos electrónicos portátiles para la visualización de materiales publicados electrónicamente" en "dispositivos electrónicos portátiles para la visualización de materiales publicados electrónicamente, a saber, libros, diarios, periódicos, revistas y presentaciones multimedia" ya que lo especificado en la redacción es aquello que se puede visualizar, pero no el producto en sí mismo. 2. Elimine "estaciones de carga, estuches de carga, cubiertas de carga," en "accesorios para dispositivos electrónicos portátiles y de mano, a saber, estaciones de carga, estuches de carga, cubiertas de carga, cargadores de baterías, paquetes de baterías, estuches, cubiertas y soportes para los mencionados" atendido a que no es posible determinar su pertenencia a esta clase. 3. Especifique "dispositivos electrónicos digitales portátiles y de mano" en "soportes especialmente diseñados para sostener computadores de mano y dispositivos electrónicos digitales portátiles y de mano" puesto que la redacción es demasiado amplia. 4. Especifique "dispositivos electrónicos portátiles y sus accesorios" en "bolsas y estuches especialmente adaptados para sostener o transportar dispositivos electrónicos portátiles y sus accesorios" puesto que la redacción es demasiado amplia. 5. Especifique "dispositivo electrónico portátil" en "dispositivo electrónico portátil para recibir y leer texto e imágenes y sonido a través de un acceso inalámbrico a Internet y para visualizar materiales publicados electrónicamente, a saber, libros, diarios, periódicos, revistas, presentaciones multimedia" puesto que la redacción es demasiado amplia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525039	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de MICROSOFT CORPORATION	Denominativa	CONTRABAND	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 41:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrija "Proporcionar un sitio web con software de juego no descargable" por "Facilitación de juegos no descargables por medio de un sitio web". 2. Corrija "proporcionar el uso temporal de software de juego no descargable" por "Facilitación de juegos no descargables en Internet" 3. Indique que los juegos en línea son "no descargables" en "servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de juegos de computador en línea; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videojuegos en línea; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos electrónicos en línea" 4. Elimine "servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar el uso temporal de juegos electrónicos no descargables; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar el uso temporal de juegos de computador no descargables; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar el uso temporal de videojuegos no descargables" pues una vez hecha la corrección inmediatamente anterior, esos servicios quedarán correctamente clasificados y estos al corregirlos quedarán igual y por tanto duplicados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526450	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de CONSULTORA Y ASESORIAS PLATAFORMA DINAMICA SpA	Denominativa	PLATAFORMA DINAMICA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. A escrito de 31 de enero de 2023: Por segunda y última vez se reitera observación, y atendido que no especifico conforme el Clasificador, no ha lugar a la modificación señalada en su escrito y se observa: Elimine: "Consultoría e información sobre sustentabilidad, asuntos públicos y comunidades para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos de una o varias empresas relativos a análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado, dirección de negocios y marketing, estrategias de comunicación, publicidad, previsión y análisis económico, sondeos de opinión y opinión pública;" , atendido que el servicio solicitado, esto es, " <u>Consultoría e información sobre sustentabilidad, asuntos públicos y comunidades para el sector industrial y comercial (también proveída en línea)</u> " no es un servicio de esta clase conforme el Clasificador



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526451	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de CONSULTORA Y ASESORIAS PLATAFORMA DINAMICA SpA	Denominativa	DINAMICA PUBLICA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. A escrito de 31 de enero de 2023: Por segunda y última vez se reitera observación, y atendido que no especifico conforme el Clasificador, no ha lugar a la modificación señalada en su escrito y se observa: Elimine: "Consultoría e información sobre sustentabilidad, asuntos públicos y comunidades para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos de una o varias empresas relativos a análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado, dirección de negocios y marketing, estrategias de comunicación, publicidad, previsión y análisis económico, sondeos de opinión y opinión pública;" , atendido que el servicio solicitado, esto es, " <u>Consultoría e información sobre sustentabilidad, asuntos públicos y comunidades para el sector industrial y comercial (también proveída en línea)</u> " no es un servicio de esta clase conforme el Clasificador



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527132	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Getac Technology Corporation	Mixta	Getac RuggedPro	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: Elimine o especifique "Ordenadores y aparatos periféricos informáticos (aparatos de prueba y calibración para -)" puesto que en la clase solicitada tanto los "aparatos de prueba", como los de "calibración" están especificados, y en su conjunto -aparatos de prueba y calibración para ordenadores y aparatos periféricos informáticos- sigue siendo impreciso.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Al escrito de fecha 08 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Sin perjuicio de la observación realizada en la presente resolución.</p> <p>Al escrito de fecha 08 de febrero de 2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527133	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Getac Technology Corporation	Mixta	G-RUGGEDPRO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: Elimine o especifique "Ordenadores y aparatos periféricos informáticos (aparatos de prueba y calibración para -)" puesto que en la clase solicitada tanto los "aparatos de prueba", como los de "calibración" están especificados, y en su conjunto -aparatos de prueba y calibración para ordenadores y aparatos periféricos informáticos- sigue siendo impreciso.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Al escrito de fecha 08 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Sin perjuicio de la observación realizada en la presente resolución.</p> <p>Al escrito de fecha 08 de febrero de 2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530649	Terry Jose Guanipa Mora, en representación de OTIZI SPA	Mixta	OTIZI	<p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.</p> <p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 23 de enero de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Atendido documento de constitución de sociedad acompañado artículo sexto: "La sociedad será administrada conjuntamente por 4 administradores son: RICARDO CASTRO GOMEZ, JONATHAN ALFONZO BRITO, TERRY GUANIPA MORA Y ANGEL BLANCO MEZA.</p> <p>Se reitera por última vez, firmese el escrito por los representantes faltantes o ratifíquese la firma por medio de un escrito electrónico. Debe constar en documento firmado por él y esto sólo ocurre si ingresa con su usuario (nombre) y clave a la plataforma de presentación de escritos en línea de página web de Inapi. O en su defecto, acompañe poder de los otros representantes a favor de Terry Guanipa Mora para que los represente ante inapi.</p> <p>Acompañe datos completos de los representantes faltantes, a saber: Nombre completo, Rut, Dirección, teléfono, correo electrónico.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536586	Pedro Antonio Grandón Apablaza, en representación de Araucanía Green SpA	Mixta	Cross Market	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: Corrija toda la clase acorde al clasificador como "servicios de venta minorista en establecimientos comerciales de productos de las clases N° 3, 5, 16, 29, 30, 31, 32, 33 y 34".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se incorpora la traducción de la denominación.</p>
1536646	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de B.P.S S.r.l.	Denominativa	BORMA WACHS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En reemplazo de la resolución de aceptación trámite que se deja sin efecto en este acto, acogiendo el recurso de reposición deducido, se notifica la presente observación de forma, relativa a la descripción de los productos y/o servicios solicitados: En la clase N°2: Elimine o especifique "Colores" en "Colores, barnices, lacas" pues lo que existe en la clase es "colores de aceite o Colores al óleo". Al primer y segundo otrosíes: estese a lo resuelto; al tercer otrosí: Por acompañados; al cuarto otrosí: ténganse presente documentos de personería..</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536777	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Universidad de la Frontera	Denominativa	ROVISA TECH	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En clase 35:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique o elimine "asistencia en gestión de actividades de negocios". 2. Corrija "servicios de ingreso de datos computacionales(a bases de datos)" por "Servicios de ingreso de datos informáticos". 3. Corrija "Supervisión de negocios" por "Supervisión de negocios para terceros" 4. Corrija "Supervisión en gestión de negocios" por "Supervisión de la gestión de empresas" <p>En clase 42:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrija "análisis de funcionamiento de aparatos e instrumentos" por "Prueba de la funcionalidad de los aparatos e instrumentos" 2. Especifique "comprobación o investigación sobre electricidad" o bien corrija por "Servicios de pruebas e investigación en el ámbito de la electricidad" 3. Especifique "comprobación o investigación sobre máquinas, aparatos e instrumentos" o bien corrija por "Servicios de pruebas e investigación relacionados con máquinas, aparatos e instrumentos" 4. Corrija "comprobación y análisis de materiales" por "Pruebas y análisis de materiales" 5. Corrija "comprobación y evaluación de materiales" por "Pruebas y evaluación de materiales" 6. Especifique "servicios de ensayo e inspección ambientales" puesto que la redacción no permite identificar el servicio correctamente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536931	Gonzalo José Díaz Villalobos, en representación de ISEG CHILE SpA	Mixta	ISEG	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. <u>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</u></p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Cuadrado con puntas redondeadas de color celeste y fondo de color blanco, en su interior aparece el nombre de ISEG en color negro el cual queda sobre el borde del cuadrado. Sin protección al resto de los elementos contenidos en la etiqueta.", para su mejor entendimiento.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538619	Alexandra Yerssays Arvelo Muñoz, en representación de ARVIC ARQUITECTURA Y DISEÑO LTDA	Mixta	ARVIC	<p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.</p> <p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 06 de abril de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Por cumplido parcialmente lo ordenado. Atendido documento de certificación conjuntamente, la administración corresponderá a: ALEXANDRA ARVELO MUÑOZ. Se reitera por última vez, firmese el escrito por el representante don Nikola Arvelo Muñoz, en línea de página web de Inapi. O en su defecto, en su defecto de presentación de escritos en línea de página web de Inapi. O en su defecto, para que lo represente ante inapi.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538632	Diego Rasmussen Errázuriz, en representación de DRASS & CO SPA	Mixta	Lasertek	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 05 de abril de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de fecha 17 de abril de 2023. No tiene documento adjunto solicitado.</p> <p>Se reitera por última vez, acompañe documento de constitución de sociedad solicitado donde consten las facultades del representante. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544400	Mauricio Esteban Loyola Danek, en representación de GESTIÓN DE CRÉDITO SpA	Denominativa	Gestión de Crédito	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Los Cóndores, Parcela 30 Fundo La Estrella 30". No tiene referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544407	Héctor Mauricio Montanares Reyes	Mixta	BADOG CAMPERS	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "los aromos". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y la descripción de la etiqueta.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544412	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de HEINLEIN FOODS SA	Mixta	KARINAT	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que el RUT indicado para el solicitante corresponde al del representante. Elimínelo en caso de no tener uno Chileno.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544415	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de CODERIO SRL	Mixta	CODERIO	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que el RUT indicado para el solicitante corresponde al del representante y la dirección de la sociedad titular, está incompleta, toda vez que solo indica la ciudad donde se encontraría ubicada, debiendo señalar, a lo menos calle, numeración, distrito o referencia.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544422	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de HEINLEIN FOODS SA	Mixta	KARINAT	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que el RUT indicado para el solicitante corresponde al del representante. En caso de no tener uno nacional, deberá eliminar el señalado en el formulario.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544425	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de CODERIO SRL	Mixta	CODERIO	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que el RUT indicado para el solicitante corresponde al del representante y la dirección de la sociedad titular, está incompleta, toda vez que solo indica la ciudad donde se encontraría ubicada, debiendo señalar, a lo menos calle, numeración, distrito o referencia.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544524	Mirko Javier Henríquez Barriga, en representación de GLOBAL ASCENSORES SPA	Mixta	GLOBAL ASCENSORES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve por cuanto no constan allí las facultades del Gerente General y el número en custodia no existe. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "CUADRADO QUE SIMULA UNA CABINA ASCENSOR DE FONDO BLANCO Y LÍNEAS AZULES QUE EN LA PARTE DE ARRIBA TIENE FLECHAS NARANJA Y AZUL INDICADORAS DE SUBIDA Y BAJADA, AL LADO DERECHO NOMBRE "GLOBAL ASCENSORES" TODO SOBRE UN FONDO BLANCO.", para su mejor entendimiento.
1544656	Luis Eduardo Vergara Vergara, en representación de PIZZERIA LUIS VERGARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Mixta	Panza Pizza	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder en el cual consten las facultades para actuar a nombre de la solicitante, atendido que el documento solo es un borrador que no incorpora firma de sus socios



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544664	Patricio Yerat Vivanco Urrutia, en representación de COMERCIALIZADORA KIÑE SPA	Mixta	Kiñe natural snack	<p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>Junto con dar cumplimiento a la observación ya señalada Ud. debe liminar todo elemento que no corresponda a la etiqueta acompañada por ejemplo: "Impresión OFFSET/SERIGRAFIA, 30mmm, etc"</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1471288	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Apple Inc.	Denominativa	IPHONE FOR LIFE	Al escrito de 04/05/2023: Como se pide, y atendido lo resuelto, téngase por cumplido lo ordenado con fecha 30/11/2021
1523749	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de SPIN MASTER TOYS UK LIMITED	Tridimensional	RUBIK'S RUBIKS.COM	Se corrige de oficio "artículos de juguete" por "Artículos de juego", atendido a que ésta última es la redacción correcta a fin de evitar redacciones amplias.
1523752	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de SPIN MASTER TOYS UK LIMITED	Tridimensional	RUBIK'S RUBIKS.COM	Se corrige de oficio "artículos de juguete" por "Artículos de juego", atendido a que ésta última es la redacción correcta a fin de evitar redacciones amplias.
1525438	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Empresa Constructora Elqui Ltda.	Denominativa	ULRIKSEN	Al escrito de fecha 07 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1525463	Iuris Abogados s.a., en representación de SOCIEDAD COMERCIAL Y DE CAPACITACION ESCUELA ESPACIAL SpA	Mixta	CURIOSITY	Al escrito de fecha 03 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 110.414.
1525691	Simple Marcas SpA, en representación de DESARROLLOS DEL SUR SPA	Mixta	DDS Healthcare	Al escrito de fecha 09 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida y actualizada la información de la representante.
1525695	Simple Marcas SpA, en representación de Carlos Hernan Martínez Allende y Juan Alberto Ahumada Melehuechun	Mixta	Kaidorum	Al escrito de fecha 09 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida y actualizada la información de la representante.
1525778	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SAZERAC BRANDS, LLC	Denominativa	LOS VECINOS	Al escrito de fecha 06 de febrero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. AL otrosí: Téngase presente.
1525809	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Empresa Constructora Elqui Ltda.	Denominativa	ULRIKSEN	Al escrito de fecha 07 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. De oficio se corrige acorde al clasificador "gelateria" por "heladería".
1525880	Amigo Pyme SpA, en representación de Lautaro Antonio Sala Contreras	Denominativa	RESIDENCIAL LUX HOSPEDAJE MINERO	Al escrito de fecha 05 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1525887	Simple Marcas SpA, en representación de Carol Francis Daza Valdés	Mixta	C Carol Francis TU MEJOR VERSION	Al escrito de fecha 07 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada
1526126	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de REYCO INGENIERIA SPA	Mixta	Reyco	Al escrito de fecha 08 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1526302	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de SIGMADOS S.L.	Mixta	SIGMADOS	Al escrito de fecha 02 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526485	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Vielva Comercial SPA	Mixta	LVN POWER	A escrito de 1 de febrero de 2023: Téngase por corregida cobertura al siguiente tenor conforme lo expuesto en su escrito se elimina cobertura según detallo a continuación: apiladores manuales con accionamiento eléctrico", "apiladores de estante alto con accionamiento eléctrico", "apiladores manuales de alta elevación," "apiladores de estantes altos", "juntas de velocidad constante [partes del vehículo]", "partes de carretillas elevadoras bajas, apiladores manuales de alta elevación, carretillas elevadoras, carretillas elevadoras de tijera, camiones recolectores de pedidos, carretillas de alcance, apiladores de estantes altos, carretillas elevadoras y tractores de remolque, a saber ejes [partes de vehículos terrestres]..." y se corrige a "plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres)"
1526496	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de COMERCIALIZADORA HANANIA SABA SPA	Mixta	CATCH UP	A escrito de 31 de enero de 2023: Téngase por acompañado poder
1526498	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de COMERCIALIZADORA HANANIA SABA SPA	Mixta	CATCH UP	A escrito de 31 de enero de 2023: Téngase presente poder singularizado
1526530	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Comfrut S.A.	Denominativa	COMFRUT	A escrito de 27 de enero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1526631	Wladimir Patricio Fuentes Villalobos, en representación de Clara Rosa Hormazábal Manríquez	Denominativa	Cabañas Claire	A escrito de 22 de mayo de 2023: Téngase por acompañado poder
1526639	Javier Alejandro Oliva González, en representación de Puerto Verde Spa	Denominativa	Casa Negra	A escrito de 31 de enero de 2023: Téngase por acompañado poder
1526734	Martínez & Rodas Asociados SpA, en representación de Daniela Isidora Bellolio Maturana	Mixta	Wings Action	A escrito de 30 de enero de 2023: De oficio se corrige cobertura conforme el Clasificador los servicios que contempla esta clase y su objeto
1526815	Jacqueline Riquelme Saihueque, en representación de Pablo Patricio Pap	Mixta	LOCOS POR LA PIZZA	A escrito de 30 de enero de 2023_ Téngase presente poder. Téngase por cumplido lo ordenado
1526828	Xavier Fernanda Bustos Salazar	Figurativa		A escrito de 27 de enero de 2023: DE oficio se elimina título de la marca y se corrige descripción de etiqueta conforme a contenido gráfico de la misma
1526920	Jose Joaquin Velazquez Espinosa, en representación de Cristina Carolina De Las Nieves Pavez Cosio	Denominativa	CHILENA DE CERTIFICACIONES	A escrito de 30 de enero de 2023: No ha lugar a tendido que el poder acompañado no corresponde a la persona del solicitante Acompañe poder para actuar a nombre del solicitante



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526979	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Salesforce, Inc.	Denominativa	SALESFORCE	A escrito de 1 de febrero de 2023: Téngase por corregida clase observada
1526980	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Salesforce, Inc.	Mixta	Salesforce	A escrito de 1 de febrero de 2023. Téngase por corregida clase observada
1527063	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de Kabushiki Kaisha Miyake Design Jimusho (also trading as Miyake Design Studio)	Mixta	BAO BAO ISSEY MIYAKE	A escrito de 30 de enero de 2023. Téngase por corregida clase observada
1527315	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de AUSTIN POWDER COMPANY	Mixta	E STAR	Al escrito de fecha 03 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1527317	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de AUSTIN POWDER COMPANY	Mixta	AUSTIN USED IN 1833 & EVER SINCE	Al escrito de fecha 03 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1530272	Tomás Pau Camps Díaz, en representación de Turismo Consiente SpA	Denominativa	Sendero Educativo	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1531372	Javier Vera Arriagada, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL CERVECERÍAS LLANQUIHUE SpA	Denominativa	Monte Verde	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1532042	Natalia María Pereda Castro, en representación de PRODUCCIONES BEUCHAT FILMS SPA	Denominativa	DSL Deportes Sin Limites	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1536932	Kamal Kumar Mirani	Denominativa	ORIENTICA	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1536933	Tania Isabel Saud Osnovikoff	Denominativa	Seamos Saludables	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1536936	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Bayer Aktiengesellschaft	Denominativa	BUTEO	
1536942	Sergio Alejandro Molleda Bohner	Mixta	Anglo Parlante	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1536943	Fany Solange Canale Encina	Denominativa	Befana	
1536944	Daniela De Las Mercedes Ramos Henríquez	Denominativa	QUQAWI	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1536948	Isaías Isaac Beroiza Anabalón	Mixta	botoku	
1536951	Feisal Camel Pichara Muza	Denominativa	MOLYOIL	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1536963	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc.	Denominativa	OCLEDNU	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536968	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc.	Denominativa	KLAUDTARA	
1536973	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en representación de TERVIS PHARMA LIMITADA	Denominativa	KASMANOT	
1538381	Eduardo Antonio Olivares Araya, en representación de AGUA CORDILLERA DEL LIMARI SPA	Mixta	AGUA CORDILLERA DEL LIMARI	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538391	Alejandro Ignacio Villalobos Valladares, en representación de Servicios Power Diesel SpA	Mixta	Servicios Power Diesel SpA	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538661	Pablo Ramiro Guíñez Alveal, en representación de Global Investments Ltda.	Mixta	S.O.W. Sushi of the World	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538736	Gruber Xavier Torres Capa	Mixta	Avena Polaca	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538769	Cristian Marcos Massone Salinas	Mixta	EMBOCHILE	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538795	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Cervezas y Destilados del Sur SpA	Mixta	FORJADOR DE MALZ	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538807	Pablo Andrés Guillermo Sylva Miranda, en representación de Salva Spa	Denominativa	Salvacard	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538857	Daniel Israel Vilches Orellana, en representación de Cosmovision SpA	Denominativa	expo armas	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538897	Paola Cecilia Rodríguez Barahona, en representación de Sociedad Química y Ecológica SpA	Mixta	OLICOOPER	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538950	Sebastián Ignacio Abarca Zapata, en representación de INGENIERÍA, PROYECTOS Y MONTAJES ELÉCTRICOS ABARCA Y ZAPATA LIMITADA	Mixta	BIO ELECTRICAL	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538972	Luis Eugenio San Martín San Martín, en representación de FABRICA DE MUEBLES METALWOOD LIMITADA	Denominativa	METALWOOD	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1538994	Cristian Andrés Hernández Garín, en representación de EXPLOTOOLS LTDA	Denominativa	EXPLOTOOLS	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1539017	Patricia de Lourdes González Salinas, en representación de SERVICIOS DE TRANSPORTES LOGISTICOS LIMITADA	Denominativa	Setralog	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.
1539044	René Eduardo Urrea Osadey, en representación de Tecno Leche S.A.	Denominativa	LuxSan	Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539055	Álvaro Felipe Torres Caroca	Mixta	ME4	A escrito de fecha 20 de abril de 2023, Se Resuelve: Atendida presentación gráfica de etiqueta solicitada se corrige marca a "ME4". Se corrige de oficio descripción de etiqueta para una mejor comprensión a: "La imagen se compone de la denominación "MEL4", en donde ME es de color gris, y el 4 de color celeste sobre este un círculo en color gris. Todo ello en un fondo negro".
1539918	María Jesús Prado Huerta	Mixta	aesthetic	Proveyendo escrito de 17 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1539937	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de IETEL SpA	Mixta	IETEL	Proveyendo escrito de 18 de abril de 2023: Téngase por acompañado el poder e invocado el poder n° 222751.
1540120	Franco Matías Pereira Garín, en representación de CyF Abogados Limitada	Mixta	C&F ABOGADOS	Proveyendo escrito de 19 de abril de 2023: Téngase por acompañado el poder invocado n°222904.
1540134	Roberto Carlos Madrid Lara, en representación de ARQUITECTURA DEL SUR SPA	Mixta	ARQUITECTURA DEL SUR	Proveyendo escrito de 03 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado. Atendida la documentación acompañada y a petición del representante, se corrige el nombre del solicitante.
1540258	Maritza Alejandra Pelz Von Rultzingslowen, en representación de Exportadora San Andrés SpA.	Mixta	The Golden Duck, produce of Chile, Sweet Cherries	Proveyendo escritos C/2023/54687 y C/2023/54718 de 02 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1540264	Cristóbal Emilio Basaure Aguirre, en representación de LATINCAPITAL & CO. SpA	Mixta	LATINCAPITAL Asset Management	Proveyendo escrito de 26 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1540265	Cristóbal Emilio Basaure Aguirre, en representación de LATINCAPITAL & CO. SpA	Mixta	LATINCAPITAL Inmobiliaria	Proveyendo escrito de 26 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1540269	Cristóbal Emilio Basaure Aguirre, en representación de LATINCAPITAL & CO. SpA	Mixta	LATINCAPITAL Wealth Management	Proveyendo escrito de 26 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1540312	Alejandro Tomás Martini Iriarte	Mixta	Estación Araucanía	Proveyendo escrito de 24 de abril de 2023: Atendida petición del solicitante se eliminan los representantes.
1540316	Ligia Costa Ribeiro, en representación de Abrame SpA	Denominativa	Brazil Academy	Proveyendo escrito de 25 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1544403	Renato José Fernández Baeza, en representación de Exportadora Polo Sur SpA	Mixta	POLO SUR	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1544406	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de COMERCIALIZADORA SILVER SPA	Mixta	SILVER SOLUCIONES	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1544409	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de OKY LIFE SpA	Denominativa	CÓDIGO OKY	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1544418	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Camila Belén Pérez Tello	Mixta	VIBE PROJECT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544423	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL SPORTBIKE LIMITADA	Mixta	SPORT BIKE UNA BICI, MAS VIDA	
1544493	Melania Sanhueza Silva, en representación de MUUD SpA	Mixta	MÜUD	
1544494	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luzmira Elena Isabel Mansilla Riveros	Denominativa	Ilumisabel	
1544495	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DALESKA CAROLINA ALBARRAN OLIVEROS	Mixta	ASHE	
1544498	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Andrés Márquez Jaque	Mixta	kochi-ko	
1544501	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pedro Cristian Bugueño Bugueño	Mixta	OXYMANT	
1544502	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios y Ventas técnicas Barrera e Hijos Limitada	Mixta	ServiVenTec HJH Ltda.	
1544503	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gustavo Nicolás Rebolledo Zenteno	Mixta	Nutrioptera	
1544504	Andras Gyorgy Eitler Heck, en representación de Cardio Sur SpA	Mixta	CardioSur SpA	
1544505	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVERSIONES COWORK TALCA SPA	Mixta	COWORK TALCA	
1544507	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Distribuidora Heinrich Werner Wapsas Celis EIRL	Mixta	MUNDO LANAS COLOR todo para el buen tejer!	
1544508	Sandra Paulina Gutiérrez Bravo, en representación de Sociedad Importadora y Exportadora Homar SpA	Denominativa	Don Homar	
1544510	Kiyoshi Enrique Kato Cardemil, en representación de Viña Pochochay SpA	Denominativa	Viña Pochochay	
1544511	Nicolás Patricio Figueroa Henríquez, en representación de ONEDAY DEVELOPMENT (SHENZHEN) CO., LIMITED	Mixta	One day I will be ...	
1544512	Thunder SPA, en representación de Karol Paulina Pizarro Álvarez	Mixta	Santino's Burger	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544513	Raúl Ramón Castro Letelier	Mixta	Sabores de Arica	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Dibujo de un sol naciente de color naranja, detrás de una montaña blanca, cielo azul, se lee "Sabores de Arica" en color verde destacándose la letra "I" que está representada con el dibujo de una palmera. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1544514	Leonardo Miguel Alfaro Díaz	Denominativa	armourconcept	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1544515	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Diego Alejandro Olaya Cordoba	Mixta	Terrabar	
1544516	Daily Sarahi Venegas Vasquez, en representación de MONSALVE Y CARTES SpA	Mixta	Benito's Peanut Butter	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "El logotipo se compone de tres elementos principales: un personaje principal(caricatura de forma de perro), el cual es de color blanco, café y negro con la lengua rosada y con un jockey en la cabeza; como segundo elemento este se encuentra dentro de un círculo de color mostaza dorado que es el fondo que acompaña al personaje principal. Al isotipo(personaje), lo rodea el nombre que será el tercer elemento que compone el logotipo completo, en este caso "Benito's" en la parte superior y "Peanut Butter" en la parte inferior, los cuales son de color negro con el apóstrofe de color café claro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544518	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de KONGUIN PACIFIC SPA	Mixta	CLEAN & KEEN	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde la primera parte "clean" esta dispuesta en un reglón diferente con diferente color y tipografía del resto de las palabras presentes. Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Limpio & Keen". Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "CLEAN & KEEN" escrita en letras estilizadas mayúsculas. El segmento "CLEAN" se encuentra de color azul, y, debajo de este, el carácter "&" también de color azul, mientras que el segmento "KEEN" se encuentra de color rosado. Lo anterior se ubica sobre un círculo de color blanco, el cual se encuentra envuelto por un borde que a la izquierda es celeste y a la derecha verde, y que en su parte superior contiene una figura abstracta semejante a una hoja.", para su mejor entendimiento.
1544520	Jorge Eduardo Corsi Searle	Denominativa	Chao Caña	
1544521	Aníbal José Larraín Mir	Denominativa	Bridge Group	
1544525	Paulo César Segura Orellana	Mixta	El Cultura	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en el dibujo de rostro en forma de busto de fondo amarillo y líneas negras y al lado den un rectángulo de puntas redondeadas con fondo negro y sombreado amarillo "El Cultura" en color blanco.", para su mejor entendimiento.
1544529	Fernanda Carolina Chiong Castillo, en representación de CASA GUSTO SpA	Mixta	CASA Gusto	
1544533	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	TYKIACAL	
1544534	Cristian Andrés Mellado Rodríguez	Denominativa	Club de Tiro Libertadores	
1544536	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	AFANGIO	
1544537	Felipe Marcelo Oyarzo Arriagada	Denominativa	Frenillosandes	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544538	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de COMERCIALIZADORA FIORENTINI SEMILAVORATI SPA	Denominativa	FIORENTINI CHOCO HOT	
1544539	Luis Alberto Manson Figueroa, en representación de Golden Cut SpA	Mixta	Golden Cut SpA	
1544540	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	BENHEM	
1544541	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	ELHIST	
1544542	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	CLOTSAFE	
1544544	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	VIRODA	
1544546	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	HAPSTO	
1544548	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	TYKIBRU	
1544549	Alpha Prima Spa, en representación de WOMAN ADVISOR SpA	Denominativa	DIARIO DE UNA FUNDADORA	
1544550	Alpha Prima Spa, en representación de WOMAN ADVISOR SpA	Denominativa	CONFIANZA FINANCIERA	
1544551	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	BACTROSAFE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544552	Brian Albert Fuentealba Rubilar	Mixta	HealthSport	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Al costado izquierdo, se aprecia un triángulo equilátero invertido hacia la derecha en un ángulo de 40 grados, este es de color burdeo, en su interior se aprecian un dibujo formado de líneas rectas y curvas de color blanco. Por otro lado, al costado derecho de la imagen en su parte superior, se aprecia la palabra "HEALTH" la cual está en color plomo y con letra imprenta, bajo éste, se aprecia la palabra "SPORT" en color burdeo y también en imprenta. Todo sobre un fondo blanco. Sin protección al resto de los elementos contenidos en la etiqueta.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1544553	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de COMERCIALIZADORA FIORENTINI SEMILAVORATI SPA	Denominativa	FIORELLA CHOCO SHOT	
1544554	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de COMERCIALIZADORA FIORENTINI SEMILAVORATI SPA	Denominativa	CHOCOHOT	
1544555	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	OSIMERTYK	
1544556	Lenys Aliana Zambrano Soto	Mixta	Mundo Pediatrico	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "etiqueta consistente en dos niños. Una niña y un niño, con la palabra "Mundo" de colores morado, rosado y verde. La palabra "pediatrico" de color gris con fondo blanco, con un corazón y un estetoscopio. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1544557	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	RIBOCLIB	
1544558	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	RENANGIO PLUS	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "RENANGIO MÁS".
1544559	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de COMERCIALIZADORA FIORENTINI SEMILAVORATI SPA	Denominativa	FIORENTINI FIORELLA	
1544561	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de OPKO CHILE S. A.	Denominativa	ABECTIN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544562	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	CESMOVA	
1544563	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	BRETHEZY	
1544565	Guillermo Fabián Martínez Viveros, en representación de Grupo21 SpA	Denominativa	Grupo21	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1544566	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Distribuidora de Productos Industriales y Comerciales del Sur S.A.	Mixta	DIPROSUR	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1544567	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de FUNDACION EDUCACIONAL INSTITUTO SAN FERNANDO	Mixta	MARISTAS SAN FERNANDO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1544568	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de FUNDACION PARA EL DESARROLLO FRUTICOLA	Mixta	FDF	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1544569	Alpha Prima Spa, en representación de Macarena Alejandra Samhan Álvarez	Mixta	RAILÚ	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1544572	Mónica Pilar Soza Mac-namara, en representación de FUND. EDUC. N.S MARIA INMACULADA DE EL BOSQUE	Mixta	I M COLEGIO N S MARIA INMACULADA	
1544573	Hongzhi Huang, en representación de Zhifeng Zhou	Mixta	ELYSA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1544578	Patricio Ignacio Rojas Aqueveque	Mixta	PIRA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1544580	Enzo Iván Soto González	Mixta	CF club footloose	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1544583	Benjamín Andrés Giménez Salinas	Mixta	Smile Planet	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1544587	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de ALIMENTOS OSKU S.A.	Mixta	OSKUFOOD	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1544590	Winder Alexander Coffe Muñoz, en representación de sociedad de servicios odontológicos DIMCOFF limitada	Mixta	DIMCOFF	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1544604	Johan Bertilio Rodríguez Portillo	Mixta	Skole	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1544606	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de ALIMENTOS OSKU S.A.	Mixta	OSKUFOOD	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1544616	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de OPKO CHILE S. A.	Denominativa	DEGESTION	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544620	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de OPKO CHILE S. A.	Denominativa	ENTERIB	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1544621	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de CMI IP HOLDING	Denominativa	AIS C2 Bakery Experts	
1544626	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tomás Huerta Molina	Mixta	DULCERIA ANTUCO MANJARES DEL SUR - 1984	
1544629	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de COMERCIAL LOGVET SPA	Mixta	PETVET	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1544631	Jose Ignacio Arevalo	Denominativa	RazasPet	
1544635	Izabel Meirelles Leite Rodrigues Da Silva, en representación de CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y FORMATIVA, RECRETIVA, TERAPEUTICA Y DEPORTIVA PRODOWN CHILE	Denominativa	prodownchile	
1544636	Carlos Lester Ribet Lacroix	Denominativa	Ribet	
1544637	Sofía Alejandra Clement Eller	Denominativa	Corredora Biológica	
1544639	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de KENNETH EDGARD COMLEY CANTO	Denominativa	RePlants	
1544640	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sandra Milena Caicedo Restrepo	Mixta	Zanh clínica dental	
1544641	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Shenzhen Xinlangrui Technology Co., Ltd	Mixta	XINOWY	
1544644	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA JAHG SPA	Mixta	FOGAS - FOGONES ALTA GAMA	
1544645	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Angelo Paolo Pallotti Rivas y Sabina Beatriz Lanás Rojas	Mixta	Cooking Dungeon	
1544646	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BARBARA MIRTHA IRIS SEPULVEDA DURAN	Mixta	Sebgalis	
1544647	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Antonio Huilipang Muñoz	Denominativa	exploravalpo	
1544648	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CATALINA ANDREA VARAS SAELZER	Mixta	DEPTO PILOTO	
1544649	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Piriz García De La Huerta	Mixta	Dispensario Nacional	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544650	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Organismo Técnico de Capacitación C.A.P.A.S. Limitada	Mixta	CAPAS	
1544651	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Catalina Eliana Ellena Vega	Denominativa	Ellenajoyas	
1544652	Francisco Javier Juárez Lobos	Denominativa	TUFANS	
1544654	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sandy Macarena Santibáñez Medina	Mixta	Labovet	
1544655	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de OSCAR ARIEL BECERRA CONTRERAS	Denominativa	OSCAR BECERRA	
1544657	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LUIS REYES MALPICA	Mixta	Tag a Pet	
1544658	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DAVID ANTONIO GUTIÉRREZ MOLINA	Mixta	DON TONINO	
1544659	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fernando Andrés Campos Méndez	Mixta	Instituto Baluarte CICAP I.B.C	
1544660	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PATRICIO ESTEBAN URRUTIA ROJAS	Mixta	VIVERO ALMENDRA	
1544661	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Dexgreen spa	Mixta	Dexgreen	
1544662	Sara Paz Droguett Meneses	Mixta	Infestation of Death	
1544665	Martina Constanza Rojas González	Denominativa	barwo	
1544667	Michelle Rocío Gondeck Cepeda	Denominativa	Psicoterapia Reconocerse	
1544668	Álvaro Ariel Urra Barrientos	Denominativa	Xsafe	
1544669	Gerardo Andrés Gómez Calderón, en representación de RED CONSULTORIA SPA	Denominativa	RED CONSULTORÍA	
1544670	Ximena Paola Campillay Cruz, en representación de APTEK SOLUCIONES SPA	Mixta	APTEK	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a título de la marca
1544671	Elzelen Hoekstra, en representación de Tortuga inversiones spa	Mixta	Kenza Design	
1544672	Mi Hyung Jae	Denominativa	LOS AUSTRALES	
1544673	Michelle Nicole Ross Muñoz, en representación de MIA PAU SPA	Denominativa	AEROFACIAL	
1544675	José Matías Rodríguez Casanova	Denominativa	Bananaleaf	
1544676	Marcela Mercedes Araya Manieu	Mixta	Pocitos	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544678	Mariela Del Rosario Castañeda Prieto	Denominativa	Creando Belleza	
1544679	Andrea Cecilia Urrejola Domínguez, en representación de Inversiones Flora SpA	Denominativa	Bloom blend	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494523	RASHIK DEMETRIO HERNANDEZ TOLEDO, en representación de CARLA FIORELA DUCASTAING DRAGO y ROMINA MICAELA DUCASTAING DRAGO	Mixta	NOITE SLEEPWEAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1365623 Marca NUIT SLEEPWEAR Protege Blusas; Camisas de dormir; Pijamas; Prendas de vestir; Ropa de dormir. de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512814	Paolo Andrej Mangili Pelech, en representación de Sociedad Centro Odontológico Oasis Afta Limitada	Denominativa	Centro Odontologico Oasis	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 919938 Marca OASIS Protege Servicios médicos, atención centro médico, atención integral de salud, informes por imágenes médicas, diagnósticos por imágenes médicas, exámenes de imagenología (rayos convencional, rayos digital, ecografías, mamografías, densitometrías, scanner y resonancia nuclear magnética), consultas médicas, servicio de asesoría y orientación profesional en el tratamiento integral de enfermedades, prevención, protección y recuperación de la salud, rehabilitación de pacientes, servicio de urgencia, de laboratorio de diagnóstico, de salud pública, de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513925	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Mulpun S.A.	Mixta	VIÑEDOS ORGANICO SUR EST 1998 PREMIUM ORGANIC WINE BRANDS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Respecto de la clase 35, el conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca pedida está estructurada sobre la base de una serie de términos como VIÑEDOS ORGANICO, PREMIUM y ORGANIC WINE BRANDS que son de uso común y genéricas, ya que sirven para describir los productos cuya venta se pretende proteger con la marca solicitada. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518216	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de COMERCIAL MUNDO SALUD LIMITADA	Mixta	VERSUS SOCKS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios. En efecto, el signo pedido incorpora la palabra socks que se traduce del inglés al español como calcetín y pretende distinguir servicios que tendrán como objeto toda clase de productos, por lo que de aceptar el signo a registro se inducirá a error respecto del objeto de los servicios que sean distintos a calcetines. Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518273	Jarry IP SpA , en representación de Storage & Transfer Technologies, Inc.	Denominativa	YOUR LIME HANDLING EXPERTS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad, toda vez que se encuentra construido en base a términos de uso común para la cobertura que pretende distinguir, y también de uso necesario en el comercio que se dedica a la explotación en relación con la cobertura solicitada, no correspondiendo concesiones de uso exclusivo y excluyente, pues no resulta distintivo de un único origen empresarial. En efecto, YOUR LIME HANDLING EXPERTS que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521143	CRISTIAN RUIZ VASQUEZ, en representación de MAESTRANZA SAN MARCO LTDA	Mixta	maestranza san marco	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1018791. SAN MARCOS. SERVICIOS DE FABRICACION DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR. PAPEL, CARTON, PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521470	GABRIELA FRANCISCA ANANIAS CID	Mixta	GO! SPORTS WEAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1201751, marca GO, que distingue Ventas y marketing al por menor y al por mayor, a través de cualquier medio, incluyendo Internet, conectados con la venta de productos en el campo de viaje, accesorios para viajes, camping, actividades al aire libre, tiempo libre y deportes, de la clase 35. Registro N° 1290960, marca GO, que distingue Servicios de agencias de exportación e importación, con excepción de productos de las clases 3 y 32, y servicios de representación promocional; promoción de ventas; organización de eventos con fines comerciales o publicitarios, asistencia en operación de negocios para empresas y publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, salvo aquellos de la clase 32, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521482	JOHANA GISELA SUAZO SUAZO	Mixta	FLOR DE MAYO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1326852, marca FLOR DE MAYO, que distingue Administración y gestión de negocios; Agencias de exportación e importación; Agencias de importación-exportación de productos; alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de espacios publicitarios en sitios web; Alquiler de espacios publicitarios y material publicitario; Alquiler de stands para ventas; Asesoramiento relativo al marketing de productos químicos; Asesoría en la administración de establecimientos de franquicias; Consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor; Consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas; Desarrollo de campañas publicitarias para negocios; Información sobre ventas de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521486	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de CLÍNICA VITALIA LIMITADA	Mixta	CLÍNICA VITALIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro N° 1307211, marca VITTALYS KLINIK, que distingue Servicios de medicina deportiva, pruebas (análisis) genéticos para uso médico, de clase 44; Registro N° 1281524, marca VITTALYS KLINIK, que distingue Consultoría en materia de Salud, servicios de medicina alternativa, de clase 44; Registro N° 1307210, marca VITTALYS, que distingue Servicios de medicina deportiva, pruebas (análisis) genéticos para uso médico, de clase 44, y Registro N° 1294269, marca VITTALYS, que distingue Consultoría en materia de salud, servicios de medicina alternativa, de clase 44.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521514	José Antonio Río Pérez	Mixta	PETCLUB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1312293, marca PETS CLUB, que distingue Administración de negocios; administración de programas de descuento que permiten a los participantes obtener descuentos en productos y servicios a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento; administración de programas de fidelización de consumidores; administración y gestión de negocios., de clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, y servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521527	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de SportPro.tv SpA	Mixta	SPORTPRO TV	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1183936. PROSPORT. Servicio de comunicaciones radiofónicas telefónicas telegráficas difusión de programas televisados emisiones radiofónicas y televisadas, transmisión y recepción de Información de bases de datos vía la red de telecomunicación; transmisión de mensajes vía redes de comunicación electrónica. Clase 38.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521545	Arturo Javier Greene Pinochet, en representación de HOLMEXPORT SpA	Denominativa	Tiger Motors	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1234229. TIGER. Vehículos; aparatos para transporte por tierra, aire y agua; helicópteros y aeronaves de ala giratoria y partes estructurales y piezas de éstos, incluidos en la clase 12, con expresa exclusión de neumáticos y cámaras para ruedas de vehículos; bandas de rodamiento para recauchutar llantas; orugas para vehículos de oruga. Clase 12. Registro 1247583. TIGER. Batidoras eléctricas de alimentos; Batidoras eléctricas; Licuadoras eléctricas de alimentos para uso doméstico; Máquinas para hacer helados; Máquinas pulidoras de arroz; Batidoras</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521551	Arturo Javier Greene Pinochet, en representación de HOLMEXPORT SpA	Denominativa	Bullrock	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 856854. BULROC. Perforadora de martillo. Clase 7.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521556	Fulvia Verona Antonietta Panza leal	Denominativa	Girls Nail's	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca pedida traducida del inglés al castellano significa "uñas de chicas". Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 44, se encontrarán vinculados a tratamientos cosméticos de uñas para niñas. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a esta actividad, y por no ser</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521558	Alex Raul Catalan Menares	Denominativa	VITANOVUS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1201323. VITANOVA. Asistencia médica; cirugía estética; consultoría médica; odontología estética; servicios de cirugía plástica; servicios de clínicas médicas; servicios de depilación por laser; servicios de depilación y reducción permanente del vello; servicios de nutricionista; servicios médicos. Clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521691	PABLO CÉSAR VARGAS APABLAZA, en representación de P&D INVERSIONES SpA	Mixta	NUBE DE ALGODÓN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>La marca solicitada NUBE DE ALGODÓN es carente de distintividad, ya que corresponde a uno de los nombres que se le da a la golosina también conocida como Algodón de Azúcar, formada por hilos de azúcar derretido enredados alrededor de un palo, o bien solo. Son considerados términos descriptivos y de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial, no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522216	AR CONSULTING SPA, en representación de Stratton Argentina S.A.	Denominativa	EPIRON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, Artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 1294621 Marca EPIROC Protege Software; sistemas y programas informáticos; hardware para ordenadores; pantallas táctiles; instrumentos y aparatos de control y supervisión; películas expuestas, a saber, películas para instrucción, información y publicidad; reguladores de velocidad; reguladores de distribución de electricidad; calibres anulares; monitores, a saber, monitor de video, monitor led, monitor de televisión; controladores eléctricos; controladores; equipos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522250	Simple Marcas SpA, en representación de Victor Javier Vicencio Jeraldo	Mixta	smart bike parking	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N° 1307476 Marca SMARTPARKING Protege Servicios de aparcamiento; servicios de estacionamiento. de la clase 39;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522297	Orlando Sharp Vladilo, en representación de Confederación Gremial del Comercio Detallista y Turismo de Chile	Mixta	ENAPE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°987861, marca ENAPE, que distingue educación prebásica, básica, secundaria, universitaria, técnico-profesional y de post-grado, con excepción de instituto de administración de empresas. servicios de capacitación de todo tipo. servicios de intercambio de estudiantes dentro y fuera de Chile. edición y publicación de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales, textos, programas de computación. planificación y ejecución de programas culturales. actividades deportivas en general, organización de competiciones deportivas ecuestres con fines educativos y de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522326	MARINO PORZIO, en representación de Industria de Alimentos Trendy S.A.	Denominativa	DELIBERRIE XL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1020293 Marca XL Protege café, té, cacao y sucedaneos del café; arroz; tapioca y sagu; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522333	Jorge Hernán Salamanca Reyes	Mixta	ALTOS DE ANTUCO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1370312 Marca ANTUKO AGUA PURIFICADA Protege Agua de mesa; Agua embotellada; Agua gaseosa; Agua mineral; Agua mineral saborizada; Agua potable depurada; Aguas [bebidas]; Aguas saborizadas de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522334	SARALÍ PAOLA GAMBOA GARCIA, en representación de PSIQUERED SpA	Mixta	PSIQUERED	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1352554 Marca PSICOENRED Protege Servicios de psicólogos de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522335	ARLEY JAVIERA BARRIGA MENDEZ, en representación de CENTRO SUPERKIDS SPA	Mixta	SUPERKIDS TE POTENCIA AL MÁXIMO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1182398 Marca SUPERKIDSANO Protege Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; alquiler de equipos médicos; casas de reposo; servicios de centros de salud; cirugía estética; servicios de clínicas medicas; servicios de fecundación in vitro; servicios de farmacéuticos para elaborar recetas medicas; servicios de enfermeros; servicios de dispensarios médicos; servicios de desintoxicación para toxicómanos; servicios de dentistas; fisioterapia; servicios hospitalarios; implantación de cabello; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522344	silvano salvador venegas cea	Mixta	IT INTEGRALTEC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1223394 Marca INTEGRATEC Protege Servicios de construcción, reparación, mantención de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522353	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS	Denominativa	LIVING WATER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N° 1170670 Marca LIVING JUICE Protege Bebidas de frutas y zumos de frutas; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; smoothies [batidos de frutas u hortalizas], todo lo anterior con excepción de jugo de aloe vera y bebidas de gel de aloe vera y de pulpa de aloe vera y agua de manantial embotellada. de la clase 32;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522367	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Mixta	opaline	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1119899 Marca OPALINE Protege Utensilios y recipientes para uso domestico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases de la clase 21.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522369	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Denominativa	opaline	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1119899 Marca OPALINE Protege Utensilios y recipientes para uso domestico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases de la clase 21.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522375	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS	Denominativa	LIVING FOOD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N° 1170670 Marca LIVING JUICE Protege Bebidas de frutas y zumos de frutas; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; smoothies [batidos de frutas u hortalizas], todo lo anterior con excepción de jugo de aloe vera y bebidas de gel de aloe vera y de pulpa de aloe vera y agua de manantial embotellada. de la clase 32;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522389	Maria Jose Court Planella, en representación de ZERTIOR CHILE SPA	Mixta	f funcional by zertior	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a solicitud de Registro N° 1471467 Marca ZERTIOR Protege Edición de publicaciones electrónicas; Educación; Organización de ceremonias de entrega de premios con fines educacionales; Organización de competencias deportivas; Organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; Organización de espectáculos con fines culturales; Organización de eventos culturales y artísticos; Organización de eventos deportivos en el campo del fútbol; Organización de exposiciones con fines culturales o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522474	MAXIMILIANO ARTURO DÍAZ SALDÍAS, en representación de DIAZ & DIAZ ASOCIADOS SpA	Mixta	CONECTA CORREDORES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N° 1216494 Marca Conecta Propiedades Protege Corretaje de bienes inmuebles. de la clase 36; Solicitud N° 1518656 Marca Conecta Protege Consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias; Corretaje de bienes inmuebles ; negocios inmobiliarios; Servicios de inversión en bienes inmobiliarios; Tasaciones inmobiliarias de la clase 36; .</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522626	Rodrigo Abarca Villagrán, en representación de Little Garden Limitada	Mixta	Little Garden	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1294178. MY GARDEN. Sala cuna; servicios de alquiler y reserva de alojamiento temporal; servicios de comedores, clase 43</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522667	Juan Pablo Torres Haro	Denominativa	El legado ranchero	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1166577. EL LEGADO. Servicios de educación, instrucción, enseñanza y capacitación de niveles prebásico, básico, medio, técnico profesional, universitario y de postgrado, de entretenimiento, educación, instrucción y capacitación por medio de o relacionados con prensa escrita, radio, televisión, Internet u otros medios electrónicos; de producción, presentación, distribución, publicación simultánea, trabajo en red, alquiler de programas de televisión y radio, entretenimiento interactivo, películas y grabaciones sonoras y de video, discos compactos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522675	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de JHONNY JOSÉ OMAÑA RINCÓN	Mixta	Sushi Kyodai	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1045089. KIODAY SUSHI. ERVICIOS DE BAR, RESTAURANT, PROCURAR ALIMENTOS O BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO. SERVICIOS DE COMIDA PREPARADA PARA LLEVAR Y BANQUETERIA, clase 43</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522942	Erick Fernando Valverde Tarazona, en representación de Erick Fernando Valverde Tarazona y Maria Veronica Calderon Gomez	Denominativa	Le SUMAQ Food	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1225642, marca SUMAQ ÑUSTA, que distingue servicios de restaurante, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522981	Manuel Alejandro Sagredo Bustos	Mixta	FLECHA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1309515, marca FLECHAZO, que distingue Combinaciones (ropa interior); fajas (ropa interior); ligas (ropa interior); ligeros; Ligeros nupciales; Ligeros para señora; mallas (bañadores); mallas (leggings); Ropa interior; Ropa interior absorbente de transpiración; ropa interior absorbente del sudor; Ropa interior de punto; Ropa interior para damas; Ropa interior para mujeres; Ropa interior tejida o de punto; Sostenes; Sostenes deportivos; Sostenes sin tirantes; Tangas, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522999	PATRICIA BELEN NAVARRETE CERDA	Mixta	ICONIC CLINIC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1361762, marca ICONNICA, que distingue Clínicas médicas, centros de salud, consultoría en asistencia médica provista por doctores y personal médico; servicios de telemedicina; servicios de laboratorio para la toma de muestra y exámenes médicos, exámenes de rayos para uso médico; traumatología; servicios de pruebas médicas para el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades; clínica dental; servicios de psicología y psiquiatría; centros de salud para atención de urgencias médicas; servicios de asesorías, consultas y orientación médica en todas estas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523038	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1071539, marca CH, que distingue aparatos e instrumentos científicos, nauticos, geodesicos, fotograficos, cinematograficos, opticos, de pesaje, de medicion, de señalizacion, de control (inspeccion), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conduccion, distribucion, transformacion, acumulacion, regulacion o control de la electricidad; aparatos de grabacion, transmision o reproduccion de sonido o imagenes; soportes de registro magneticos, discos acusticos; discos compactos, dvd y otros soportes de grabacion digitales mecanismos para aparatos de previo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523039	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1508617, marca CH, que distingue Servicios educativos, a saber, coaching (formación) de residentes médicos, becas médicas y coaching de formación médica continua; la formación en los ámbitos de la enfermería, el trabajo social, la psicología y la tecnología médica; la impartición de formación médica, sanitaria y técnica para profesionales de la salud aliados; la realización de conferencias, seminarios y talleres educativos en el ámbito de la medicina y la atención sanitaria; capacitación y enseñanza médica en el ámbito de la salud y el bienestar, de la clase 41.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523049	Alvaro Arturo Cortez Navea	Denominativa	nutravit	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N° 1054075 Marca NUTRAVIT Protege ALIMENTOS ESPECIALES PARA NIÑOS Y ENFERMOS. de la clase 5;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523363	Pamela Alexandra Lavin Marchant	Denominativa	Alexa Love & Chair	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1311716, marca ALEXA, que distingue Provisión de música y podcasts pregrabados no descargables; facilitación de información, noticias y comentarios en el campo de eventos actuales de entretenimiento, eventos culturales, noticias de entretenimiento, deportes, arte y literatura, educación, desarrollo educativo infantil, formación para el crecimiento personal, música y cine y educación relativa a la historia de la clase 41. Registro N° 1375917, marca ALEXA GADGETS, que distingue Educación; entretenimiento; proporcionar información, noticias y comentarios con temas de interés</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499906	Sargent & Krahn, en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	CENCOSUD VENTURES	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, se supera la prohibición de registro observada. A todo lo cual ha de agregarse que el solicitante de autos ya es titular de registros similares a la marca solicitada en autos, específicamente el registro N°1009287, marca CORREDORES DE SEGUROS CENCOSUD, clase 36; marca SPID CENCOSUD registro N°1370803, clase 36; marca SHOPPING CENTERS CENCOSUD registro N°1145866; marca P&P CENCOSUD, registro N°1031423. Con protección al conjunto y sin protección al término "VENTURES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1500096	SARGENT & KRAHN, en representación de UNILEVER GLOBAL IP LIMITED	Mixta	CIF BIOACTIVE	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la cesión de la presente solicitud a nombre del titular de los registros invocados en la observación, se supera la prohibición de registro observada.
1500158	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KAREN CECILIA VALDERRAMA GARCÍA	Mixta	COTILLÓN BY CKV	Con protección al conjunto y sin protección al término "COTILLÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1500291	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Vanguard International USA LLC	Denominativa	VANGUARD FRESH	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la transferencia del registro invocado en la observación de fondo a nombre del solicitante de autos se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término "FRESH" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1500377	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AMBIZONE SpA	Mixta	AMBIZONE	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.
1500508	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Martinswerk GmbH	Denominativa	MARTINAL	
1501295	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de CEDRIC ANTONIO CAMPOS VEGA	Denominativa	sunwork	
1503220	COVARRUBIAS & CIA , en representación de CMPC TISSUE S.A.	De movimiento	Softys	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503248	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Sentity LLC	Denominativa	TIME TO RUN	
1503251	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Sentity LLC	Denominativa	TIME TO RUN	
1504068	Christian Mauricio Cárcamo Soto	Mixta	Hielos Sollipulli	Con protección al conjunto y sin protección al término "hielos" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1506805	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de MercadoLibre Chile Limitada	Mixta	mercado libre Brand Protection Program	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Marca Protección Programa" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1512920	SILVA Y CIA., en representación de Corporación Red de Alimentos	Denominativa	DESPENSA Solidaria RED DE ALIMENTOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "Solidaria" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1512924	SILVA Y CIA., en representación de Corporación Red de Alimentos	Denominativa	SUPERMERCADO Solidario RED DE ALIMENTOS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SUPERMERCADO Solidario" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1512929	SILVA Y CIA., en representación de Corporación Red de Alimentos	Denominativa	RED VIRTUAL DE ALIMENTOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "VIRTUAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1514215	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de UBER TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	UBER MOTO	
1514666	SARGENT & KRAHN , en representación de ACCENTURE GLOBAL SERVICES LIMITED	Mixta	ACCENTURE	
1514677	SARGENT & KRAHN , en representación de ACCENTURE GLOBAL SERVICES LIMITED	Denominativa	ACCENTURE	
1515230	Sargent & Krahn, en representación de United Media Works Pty Ltd	Mixta	FIND FAST SELL EASY	
1515875	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de AP WINNER INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUTOS QUÍMICOS LTDA.	Mixta	S IEGER Chemical Company	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Chemical Company" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1518261	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de INTEL CORPORATION	Denominativa	INTEL BLOCKSCALE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518271	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de INTEL CORPORATION	Denominativa	INTEL GETI	
1519426	COVARRUBIAS & CIA., en representación de LABORATORIO CUENCA S.A.	Mixta	ISSUE SALOON PROFESSIONAL	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "SALOON PROFESSIONAL" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519427	COVARRUBIAS & CIA., en representación de LABORATORIO CUENCA S.A.	Mixta	ISSUE SALOON PROFESSIONAL	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "SALOON PROFESSIONAL" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1520325	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de RAMÓN VALENTE Y CIA. LTDA.	Denominativa	NEVADA	
1521414	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de SAPRI SPA	Mixta	SAPRI	
1521483	FELIPE IGNACIO FERNANDEZ VELIZ	Mixta	FF FERNANDEZ & CARMONA	
1521495	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Francisco Javier Morales Salazar y Leslie Jacqueline Naranjo Parraguez	Mixta	PLANET MOTORS IMPORTACION AUTOMOTRIZ	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Importación" y "Automotriz" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521497	ALEJANDRO SALVADOR RIVEROS HERRERA	Mixta	ELECTROSMART	
1521500	Tinny Ruben Gonzalez Perez	Denominativa	Sushi Art	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521503	COOPER SPA., en representación de Tomás Morandé Díaz	Denominativa	IL CUOCO NERO	
1521505	COOPER SPA., en representación de Tomás Morandé Díaz	Denominativa	IL CUOCO NERO	
1521525	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de TERE GOTT SPA	Mixta	Tere Gott.	
1521530	Christian Antonio Roman Contreras, en representación de Sociedad Comercial VPC SpA	Denominativa	Vinos Premium Concón	Con protección al conjunto y sin protección al término "Vinos Premium" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521531	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de ATACAMA MAGIC SPA	Mixta	ATACAMA MAGIC	
1521538	Andres Herman Pavez Rodriguez	Denominativa	beepro	
1521542	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Stokely-Van Camp, Inc.	Mixta	G EXPERTOS EN HIDRATACIÓN	Con protección al conjunto y sin protección al término "EXPERTOS EN HIDRATACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521544	Natalia Rodriguez	Denominativa	La Natu	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521553	Karina Maldonado Videla	Denominativa	Hallow Ink	
1521562	Carmen Gloria Castro Retamal, en representación de Verónica María Aravena Ortega	Mixta	TOBE	
1521564	Simple Marcas SpA. , en representación de Gonzalo Iván Farías Benítez	Denominativa	DISTRIBUIDORA CURIYORK VENDE BARATO Y ATIENDE MEJOR	Con protección al conjunto y sin protección al término "DISTRIBUIDORA y VENDE BARATO Y ATIENDE MEJOR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521567	Simple Marcas SpA. , en representación de Cristian Alejandro García Rivera	Mixta	GARCÍA RIVERA ACCESORIOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "accesorios" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521570	Simple Marcas SpA. , en representación de Agua Purificada Arancibia y Odger Ltda.	Mixta	Smart tank by Blue life	Con protección al conjunto y sin protección al término "Smart tank" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521571	Julio Gabriel Guzmán Guerrero	Mixta	MARIQUITA	
1521572	Simple Marcas SpA. , en representación de IPROMAQ SpA	Mixta	IPMAQ	
1521578	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Mauricio Orlando Gomez Lindermann y Francisco Javier Nuñez Roza	Mixta	Perry Lodge	Con protección al conjunto y sin protección al término "lodge" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521582	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SOLANGE CECILIA OLAVARRÍA MALDONADO	Mixta	Paisajismo Gracias Madre Tierra	Con protección al conjunto y sin protección al término "Paisajismo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521584	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ignacio Andrés Tapia Molina	Mixta	Kau Paü	
1521585	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cristian Guillermo Herrera Salazar y Gemita Aurora Salazar Poblete	Mixta	3.0 Santa Bárbara	
1521586	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de AURA SPA	Mixta	FLORAPEZ	
1521587	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Angélica María Ramírez Pérez y Constanza Niccole Ferrer Ramirez	Mixta	Capitola Propiedades	Con protección al conjunto y sin protección al término "propiedades" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521673	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Mariana Alejandra Cubillo Peters	Denominativa	MOSAIKI	
1521676	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA, en representación de MAIORI SPA	Mixta	OSTERIA MAIORI	Con protección al conjunto y sin protección a palabra contenida OSTERIA, en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521692	MICHAEL IVAN ORTEGA RODRIGUEZ	Mixta	BULLTRA	
1521744	Paulina Alejandra Ibarra Fernández, en representación de Sociedad Comercializadora Reminisen LTDA	Mixta	Reminisen	
1521745	Carlos Fuentealba Maldonado, en representación de Laboratorios Richmond Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera	Denominativa	TINPROL	
1521746	Carlos Fuentealba Maldonado, en representación de Laboratorios Richmond Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera	Denominativa	CARILVIR	
1522071	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Parkrose S.A.	Mixta	Bosque Encantado	
1522074	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Parkrose S.A.	Mixta	Bosque Encantado	
1522077	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Parkrose S.A.	Mixta	BOSQUE ENCANTADO	
1522107	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Parkrose S.A.	Mixta	BOSQUE ENCANTADO	
1522142	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Ana Yajaira Stuardo Cid	Mixta	La casa del Mono Restobar	Con protección al conjunto y sin protección al término "Restobar" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1522147	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Gang Zhou	Denominativa	Jimmy	
1522153	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.i.r.l.	Mixta	EASY COOLING BY POWERTEC	Con protección al conjunto y sin protección al término "EASY COOLING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522155	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.i.r.l.	Mixta	EASY COOLING BY POWERTEC	Con protección al conjunto y sin protección al término "EASY COOLING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522157	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.i.r.l.	Mixta	EASY COOLING BY POWERTEC	Con protección al conjunto y sin protección al término "EASY COOLING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522161	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.i.r.l.	Mixta	EASY POWER BY POWERTEC	Con protección al conjunto y sin protección al término "POWER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522164	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.i.r.l.	Mixta	EASY POWER BY POWERTEC	Con protección al conjunto y sin protección al término "POWER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1522166	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.i.r.l.	Mixta	EASY POWER BY POWERTEC	Con protección al conjunto y sin protección al término "POWER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1522177	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Doubleeagle Industry (China) Limited	Mixta	CaDA	
1522178	Dorlisa Araya Riti, en representación de RIMPULL CHILE SPA	Mixta	RIMPULLCHILE	Con protección al conjunto, sin protección al término "CHILE" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522187	Tania Andrea Cruz Nunez	Mixta	TEJIDOSCROCHETSISI	Con protección al conjunto, sin protección a "TEJIDOSCROCHET" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522207	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de CARTOCOR S.A.	Mixta	PUSH & LOCK by CARTOCOR	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "PUSH & LOCK" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1522208	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de CARTOCOR S.A.	Mixta	PUSH & LOCK & by CARTOCOR	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "PUSH & LOCK" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1522227	AR CONSULTING SPA, en representación de Stratton Argentina S.A.	Denominativa	EPIRON	
1522230	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	TRAVERO	
1522249	Simple Marcas SpA, en representación de Roberto Carlos Lagos Hermosilla	Mixta	CAFETERÍA DEL LAGO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAFETERÍA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522251	Simple Marcas SpA, en representación de Gabriela Sofía Allendes Tuki	Mixta	GABY STORE	Con protección al conjunto y sin protección al término "STORE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522252	Simple Marcas SpA, en representación de Baal SpA	Mixta	BAAL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522255	Mario Isaias Sandaña Samur, en representación de Importadora y Comercializadora HBM SPA	Denominativa	HBM IMPORTADORA, NATURALMENTE, PENSADO EN TÍ	
1522294	Francisco Javier Hernandez Pizarro, en representación de NICOLAS JOSE BENKO GONZALEZ	Mixta	GREENEST	
1522295	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de María Norma Muñoz Salvatierra	Denominativa	Descabezado Grande	
1522296	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de URIBE, PRIETO, LYON y BITTNER y COMPAÑIA LIMITADA	Denominativa	URIBE LABORAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "LABORAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1522298	Orlando Sharp Vladilo, en representación de Confederación Gremial del Comercio Detallista y Turismo de Chile	Mixta	ENAPE	
1522299	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO SAFETY EPP	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SAFETY" y "EPP" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522300	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO SAFETY EPP	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SAFETY" y "EPP" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522301	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Yolito Balart Jaime Patricio	Denominativa	APRO SAFETY EPP	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SAFETY" y "EPP" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522302	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Yolito Balart Jaime Patricio	Denominativa	APRO SAFETY EPP	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SAFETY" y "EPP" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522347	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A.	Mixta	NEIGHBORHOOD GOLF ET SURF	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "GOLF" y "SURF" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522348	Franco Yelvis Arias Ríos, en representación de Estudio Verssein SpA	Mixta	VVE Verssein	
1522351	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A.	Mixta	NEIGHBORHOOD GOLF ET SURF	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "GOLF" y "SURF" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522355	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Mixta	copo americano	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522361	Cristian Ramirez Lagos	Mixta	CAFÉ YUNGAY	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522362	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Mixta	sempre	
1522364	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de PRODUCCIONES GONZALO MIGUEL RUIZ CABROL E.I.R.L.	Mixta	UFF.	
1522365	HERNAN ALBERTO JURI NORAMBUENA	Mixta	Recursos Laborales Hernán Juri	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Recursos Laborales" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522366	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Denominativa	sempre	
1522368	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS	Denominativa	LIVING FOOD	Con protección al conjunto y sin protección al término "FOOD" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522371	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de WECHARGE ELETROPOSTOS LTDA	Denominativa	WeCharge	
1522373	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS	Denominativa	LIVING FOOD	Con protección al conjunto y sin protección al término "FOOD" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522374	Mahish Sadarangani Mahboobani, en representación de KINGS CREST, LLC	Denominativa	BALI FRUITS	
1522380	Eduardo Escalona Vásquez, en representación de NUTRITION WORLDWIDE SUPPORT S A S	Mixta	KIONUTRI	
1522382	Ar Consulting Spa , en representación de Matscann SPA	Denominativa	MATSCANN	
1522383	Federico Andrés José Altermatt Durruty, en representación de Parfumerie d'Aquitaine SpA	Mixta	P A Parfumerie d'Aquitaine	Con protección al conjunto y sin protección a "Parfumerie d'Aquitaine" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522385	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de CREATIVA STORE SpA	Mixta	CREATIVA STORE	Con protección al conjunto y sin protección al término "STORE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522387	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Lillo Andrea Werner	Mixta	¡Voy con niñ@s!	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522388	nikol stefan medina reyes	Denominativa	nscompany	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "company" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522410	FINCORP SpA, en representación de HRD SpA	Mixta	HRD	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522414	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de TENARIS CONNECTIONS B.V.	Figurativa		
1522432	Jorge Garay Perez, en representación de Molten USA, Inc.	Mixta	molten	
1522445	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PFIZER INC.	Denominativa	ORCERITY	
1522446	SILVA ABOGADOS, en representación de CORPORACION PRIMAX S.A.	Mixta	Max-D	
1522448	SILVA ABOGADOS, en representación de CORPORACION PRIMAX S.A.	Mixta	G-Prix	
1522449	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SOCIEDAD HACIENDA PALMERIA DE COCALAN S.A.	Denominativa	LA PALMERÍA	
1522472	Marcelo Alejandro Nahuelan Iturra	Mixta	Clima Med	Con protección al conjunto, sin protección al término "Clima" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522473	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Comercial Sudamericana SpA	Mixta	SUPER DATO.CL	Con protección al conjunto. Sin protección a ".CL" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522475	Matías Marambio Hurtado	Mixta	MAMBO BROS.	
1522476	RICHARD HERNÁN PERALTA GRAJEDA	Denominativa	REDLEY	
1522479	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de MARCOS ANDRÉS VERA MONTECINOS	Mixta	EMPRENETUBE	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522480	Evelyn Del Carmen Silva Moreno, en representación de Instituto de Investigaciones Agropecuarias	Mixta	Keóken	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522483	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Yolito Balart Jaime Patricio	Denominativa	APRO SAFETY EPP	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SAFETY" y "EPP" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522486	José Antonio Espinoza	Mixta	Janequeo	
1522489	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercial e Industrial Solutec Limitada	Denominativa	SOLUFORTE	
1522540	Gonzalo del Solar Celedón, en representación de Francisco Ignacio Saldaña González	Mixta	NOGG	
1522558	Sebastian Ignacio Lopez Ramos	Mixta	SWCCO	
1522560	Constanza Campos Cordero, en representación de HABLE MÁS SpA	Denominativa	Hable más	
1522566	Viviana Ramírez Galaz, en representación de Servicios Médicos GH SpA	Mixta	Go Health	Con protección al conjunto, sin protección al término "Health" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522571	Erika Solar Pinto	Denominativa	Legalizarte	
1522625	MARIA CATALINA PAROT DONOSO	Denominativa	Mañero	
1522629	Ana María Aravena Vasquez	Mixta	Granja Apícola Fesapali	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRANJA APICOLA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522633	MARINO PORZIO, en representación de Construmart S.A.	Mixta	PROJAÚS Renovando tus espacios	
1522634	MARINO PORZIO, en representación de Construmart S.A.	Mixta	PROJAÚS Renovando tus espacios	
1522635	MARINO PORZIO, en representación de Construmart S.A.	Mixta	PROJAÚS Renovando tus espacios	
1522653	Hans Christoph von Marttens Soto, en representación de Importadora Lamartine Limitada	Mixta	LAMARTINE	
1522661	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de AMERICA ELISA BASTIAS GUZMAN	Mixta	TELEVITOS	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522668	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de AMERICA ELISA BASTIAS GUZMAN	Mixta	TELEVITOS	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522669	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de AMERICA ELISA BASTIAS GUZMAN	Mixta	T TELEVITOS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522670	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR	Denominativa	VIÑA DEL MAR CIUDAD DE CUIDADOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "VIÑA DEL MAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1522672	Rosa Yesenia Arriagada Apablaza	Mixta	Guay	
1522682	José Joaquín Lajehanniere Appel, en representación de Vicenta SpA	Mixta	PANTERA TATTOO-STUDIO	Con protección al conjunto y sin protección al término " TATTOO-STUDIO", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522685	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Jean Pierre Jorquera Urquiaga	Mixta	KSM	
1522699	Ricardo Eugenio Retamal Barriga	Mixta	Sudurban	
1522701	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	PARCELAX	
1522702	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	CLEMICOT	
1522703	SARGENT & KRAHN, en representación de La Cumbre San Luis S.A.	Denominativa	HILERET ZUCRA	
1522704	SARGENT & KRAHN, en representación de La Cumbre San Luis S.A.	Denominativa	HILERET ZUCRA	
1522706	SARGENT & KRAHN, en representación de AFFIRM, INC.	Denominativa	AFFIRM	
1522708	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Shenzhenshi Lutejiacheng Network Technology Co., Ltd.	Mixta	Momcozy	
1522709	SARGENT & KRAHN, en representación de PRYSMIAN S.P.A.	Denominativa	PRYMINE	
1522711	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Midea Group Co., Ltd.	Mixta	CertiTube	
1522712	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de TOMAS MEJIA (50 por ciento) y EMILIANO GABRIEL CAROPRESE (50 por ciento)	Mixta	TROWN OUTDOOR	Con protección al conjunto y sin protección al término "OUTDOOR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1522713	Moises Castro Toro, en representación de NINGBO JIALI PLASTICS CO., LTD.	Mixta	GOODMAX	
1522714	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de TCL Technology Group Corporation	Denominativa	TCL MOVEAUDIO	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "AUDIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522715	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de TCL Technology Group Corporation	Denominativa	TCL MOVEAUDIO AIR	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "AUDIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1522716	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de TCL Technology Group Corporation	Denominativa	TCL MOVEAUDIO NEO	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "AUDIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1522717	Carlos Enrique Briones Aretio	Mixta	A TOPEEE	
1522719	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de TCL Technology Group Corporation	Denominativa	TCL MOVEAUDIO NXT	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "AUDIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1522724	Badilla Davis Ltda, en representación de Rodrigo Antonio Moreno Moreno	Mixta	SOFAN	
1522746	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Litus SpA	Mixta	CEC	
1522786	Karina Eliceth Alterman Moreno	Mixta	Alterman Propiedades	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROPIEADAES", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522788	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MARIA SOLEDAD VERA ATRIA	Mixta	SOLE VERA JOYAS	
1522800	Jorge Garay Perez, en representación de THE WINGMAN SPA	Denominativa	EI HOCICON	
1522814	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Agrícola La Compañía Limitada	Denominativa	Post	
1522817	SILVA ABOGADOS, en representación de Aguilar TM Holdings LLC	Denominativa	LEONARDO AGUILAR	
1522834	SARGENT & KRAHN , en representación de GRUP- 8 SA	Mixta	GOMAGOM	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "GOMA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522853	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ECOGAR COMERCIALIZADORA S.A.	Denominativa	NAGOYA	
1522860	Danielle Violette Colarte Ugarte	Mixta	Ecocloset Samantha	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522863	Catalina Yahiza Atal Yakosic , en representación de Brandon Matías Sáez Méndez y Karen Anabel Arias Serey	Mixta	KoryWoman	
1522869	Gonzalo Andres Maureira Nuñez	Denominativa	UofPoints	
1522883	Simple Marcas SpA , en representación de FUNDACIÓN APACHITA	Mixta	Fundación Apachita Territorio Socioambiental	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fundación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1522903	Rodrigo Marin Ithurbisquy, en representación de Distribuidora de Farmacos Pharma Best SpA	Denominativa	DOGCHUP	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "DOG" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1522905	Rodrigo Marin Ithurbisquy, en representación de Distribuidora de Farmacos Pharma Best SpA	Denominativa	PETCHUP	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "PET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1522972	Mauricio Miguel Fraile Campos	Denominativa	OPTI20	
1522975	Víctor Hugo Mesarina Ruiz	Denominativa	La Ruta del Mapocho	
1522977	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de AS Graanul Invest	Figurativa		
1522996	Mary Catherine Howard Pooley, en representación de TUKI SpA	Mixta	TUKI	
1522997	Mary Catherine Howard Pooley	Denominativa	HOWARD	
1523018	Macarena Natalie Sherman Allendorf	Mixta	Allen	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523022	INES ITURRA BARRUETO, en representación de AUTOMATICA Y REGULACION S.A.	Figurativa		
1523032	PATRICIO ANTONIO NASER NAZAR, en representación de SOCIEDAD IMPORTADORA LATINA LTDA.	Denominativa	FAROLITO	
1523033	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Peruvian Heritage S.A.C.	Denominativa	SUPRASMART	
1523034	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Peruvian Heritage S.A.C.	Denominativa	SUPRAMOM	
1523035	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Peruvian Heritage S.A.C.	Denominativa	SUPRAMAX	
1523041	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523042	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	
1523043	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	
1523044	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de DBC SPA	Mixta	BLOKIDS	
1523051	Macarena Vega Varela	Denominativa	Do You Like	
1523054	Mauro Dellafiori Albala, en representación de INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH	Denominativa	COOPEUCH AHORRANDO	
1523059	Mauro Dellafiori Albala, en representación de INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH	Denominativa	COOPEUCH AHORRANDO	
1523271	Felipe Andrés Ugarte Gómez	Mixta	Ugama	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523274	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Luis Carlos Lillo Díaz	Mixta	FLOR DE AGUA	Con protección al conjunto y sin protección al término "agua" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523275	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Luis Carlos Lillo Díaz	Mixta	FLOR DE AGUA	Con protección al conjunto y sin protección al término "agua" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523277	ENRIQUE ABELARDO AGUAYO ÁLVAREZ, en representación de FANG WANG	Mixta	FOODLAYS	Con protección al conjunto, sin protección al segmento "food" individualmente considerado y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523278	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Diabecor Limitada	Denominativa	CENPOCUS	
1523282	Pedro Alfonso Iglesias Gutiérrez	Mixta	PLANETA LIBRE	
1523288	RONNY ELIAS GONZALEZ CORNEJO, en representación de IGNACIO OSORIO SCHAB	Denominativa	ANSARA	
1523290	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de CARNES Y CECINAS PINCHEIRA LIMITADA	Mixta	CARNES Y CECINAS PINCHEIRA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CARNES Y CECINAS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523292	RONNY ELIAS GONZALEZ CORNEJO, en representación de IGNACIO OSORIO SCHAB	Mixta	FESTIVO	
1523293	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de CARNES Y CECINAS PINCHEIRA LIMITADA	Mixta	PRODUCTOS PINCHEIRA	Con protección al conjunto y sin protección al término "PRODUCTOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523296	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de JAEL SPA	Denominativa	JAEL	
1523298	Rodrigo García Tagle	Denominativa	Agrícola Cruz del Sur	Con protección al conjunto y sin protección al término "Agrícola" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523300	Sergio Esteban Diez de Medina Roldán, en representación de Cosmética Ozmética SPA	Mixta	HydrOZ	
1523303	PEDRO DANIEL SANTUBER MAS	Denominativa	NEW CITY RESTAURANT	Con protección al conjunto y sin protección al término "RESTAURANT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523305	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EUGIA PHARMA SPECIALTIES LIMITED	Denominativa	EUGIA	
1523320	Patricia Vigorena Orellana , en representación de Inmobiliaria Torre S.A.	Denominativa	BODEGAZAPA	
1523321	FRANCISCA NICOLE FUENTES PEREZ	Mixta	F FRANICOSAS	
1523322	SILVA Y CIA., en representación de LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.	Denominativa	BROCABE	
1523325	SILVA ABOGADOS, en representación de Bolocco Comunicaciones SpA y Laboratorio Petruzzo Ltda.	Denominativa	Viva Diana Bolocco	
1523326	SILVA ABOGADOS, en representación de Bolocco Comunicaciones SpA y Laboratorio Petruzzo Ltda.	Denominativa	Delirio Diana Bolocco	
1523359	SILVA Y CIA., en representación de The Not Company SpA	Mixta	X NotCo NOT CHEESE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHEESE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523360	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de LABORATORIO BIOSANO S.A.	Mixta	BIOSANO	
1523361	SARGENT & KRAHN , en representación de SOPROLE INVERSIONES S.A.	Mixta	SOPROLE DESDE 1949 KEFIR	Con protección al conjunto y sin protección al término "KEFIR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523364	Eduardo Escalona Vásquez, en representación de HYPE GAMES MÉXICO, S.A. DE C.V.	Mixta	UP N BEYOND	
1523365	Ricardo Antonio Muñoz Castro, en representación de SERVICIOS EN INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SPA	Mixta	Seninco	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523366	Max Aronsohn Arrieta, en representación de Anzen Intelligent Security SpA	Mixta	Verkada	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497592	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Raytel Servicios SpA	Mixta	trevoll	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 933509 Marca TRIBOL Protege Servicios de mantenimiento, conservación y reparación de maquinarias de la clase 37.</p> <p>2. Que, con 29 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Argumenta que ambas marcas se diferencian en sus inicios, esto ya que la marca por la cual se fundamenta la observación comienza con "TRI" y en la pedida con "TRE", por tanto existe una diferencia inicial importante entre ambos signos, entendiéndose que según la jurisprudencia, los consumidores asociarán como provenientes del mismo origen empresarial, expresiones que comiencen igual, más que aquellos signos que son iguales en sus finales, por lo cual al aplicar este principio, no existe posibilidad de error o confusión en los consumidores. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499949	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de CREATIVE + DISEÑO LIMITADA	Mixta	+CREATIVE DISEÑO E INNOVACIÓN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de marzo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1304490, marca CREATIVELINE, que distingue Servicio de publicidad, marketing y organización de eventos con fines publicitarios, servicios de fotocopias; producción, alquiler y venta al por menor y por mayor de material publicitario, de la clase 35 y Servicios de reparación, instalación y conservación de todo tipo de soportes y estructuras publicitarias, de la clase 37. Registro N° 1238779, marca CREATIVE CAPITAL, que distingue Agentes de publicidad; Consultoría comercial; Consultoría en publicidad; Desarrollo de campañas publicitarias para negocios; Desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; Diseño de material publicitario; Estudios de marketing; Marketing; Marketing directo; Publicación de material publicitario; Publicidad; Publicidad a través de todos los medios de comunicación; Servicios de investigación de marketing; Servicios de publicidad de la clase 35. Registro N° 1104946, marca CREATIVE, que distingue Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta de la clase 16. Registro N° 1261813, marca CREATIVE, que distingue Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés de imprenta de la clase 16. Registro N° 1293521, marca CREATIVE, que distingue Papel, cartón; productos de imprenta; materia de encuadernación; fotografías impresas; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés de imprenta de la clase 16.</p> <p>Que, con fecha 9 de mayo de 2023, el solicitante contestó la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500142	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ROBERTO JOSÉ MUÑOZ CORNEJO	Mixta	PW PROWORKER	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de marzo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°818853, marca P W, que distingue Servicios de administración y asesoría en la dirección de negocios; de asesoría profesional, comercial y auditoría. de la clase 35. Registro N°1218825, marca PW, que distingue Servicios de asesoría profesional, asesoría comercial y auditoría; servicios de selección de personal de la clase 35. Registro N°1341201, marca PW PATAGONIAN WORLD, que distingue Organización de eventos con fines comerciales o publicitarios, servicios de publicidad, distribución de material publicitario consultoría en organización de negocios. de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 3 de mayo de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra PW en su configuración en la clase 35.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500166	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de CLAUDIA ANDREA RIVAS SEPÚLVEDA	Denominativa	KOKEDEPORT	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de marzo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°978908, marca COKE, que distingue Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; ropa de vestir, interior y exterior en general y prendas accesorios; vestidos, con exclusión de botas, zapatos y zapatillas de la clase 25.</p> <p>Que, con fecha 5 de mayo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500502	Jorge Garay Pérez, en representación de Lazer Sport NV	Denominativa	LAZER	
1500560	Yarela Jacobi Silva Riveros	Denominativa	Listo el Pollo	
1500566	Yarela Jacobi Silva Riveros	Denominativa	Con Estilo Argentino	
1500575	Paz Alejandra Marambio Castaño, en representación de GESTION ARRAYANES SPA	Mixta	ARRAYANES	
1500587	FRANCISCO VICENTE SALLES SAPAG, en representación de Legal In SpA	Mixta	Legal inmobiliario	
1500592	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de YIWU LATINOS IMP AND EXP CO., LTD	Mixta	WAER	
1500595	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de YIWU LATINOS IMP AND EXP CO., LTD	Mixta	WAER	
1500624	Cesar Eduardo Yunis Ananías	Denominativa	Be fit	
1500647	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de TERMOCHEMICAL LATINAMERICA S.A.	Mixta	TERMOCHEMICAL	
1500648	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de TERMOCHEMICAL LATINAMERICA S.A.	Mixta	TERMOCHEMICAL	
1500651	ALPHA PRIMA SpA, en representación de INVERSIONES LUCIAN SpA	Mixta	MOI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500876	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Grupo GC SpA	Mixta	Happy Swing	<p>Considerando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1055919, marca HAPPY BLOCKS, que distingue JUEGOS Y JUGUETES, clase 28. 2. Que, con fecha 12 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que existen diferencias en cuanto a los elemento figurativos en litigio. Sostiene que no existe relación de cobertura entre las marcas en pugna. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500877	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	Mixta	Mote Con Huesillo Copihue	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 31 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1165797, marca COPIHUE, que distingue Aguas [bebidas]; aguas gaseosas (productos para elaborar -); aguas minerales (productos para elaborar -); aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, de la clase 32. Registro N° 803655, marca COPIHUE, que distingue Fosforos, clase 34. Registro N° 803656, marca COPIHUE, que distingue Impresos, clase 16. Registro N° 908862, marca COPIHUE, que distingue Aceites y grasas industriales, lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías, mechas, clase 4. Registro N° 898598, marca COPIHUE, que distingue Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, clase 30. Registro N° 1267049, marca COPIHUE, que distingue Cubiertos (cuchillos, tenedores y cucharas) de madera y metal; artículos de cuchillería; herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar, clase 8. Registro N° 1337506, marca COPIHUE, que distingue Almendras preparadas; arándanos secos; bayas en conserva; bebidas a base de leche; brotes de bambú deshidratados; cacahuates preparados; carne, pescado, fruta, verduras, hortalizas y legumbres en conserva; carne, pescado, frutas, verduras, hortalizas y legumbres enlatadas; castañas salteadas con azúcar; chuño [papa deshidratada]; ciruelas pasas; compota de arándanos; compota de manzana; compotas; concentrados a base de verduras, hortalizas y legumbres para cocinar; copos de kiwi; copos de melocotón; dátiles secos; dulce de alcayota [mermelada]; duraznos procesados; durianes secos; encurtidos; ensaladas de frutas y ensaladas de verduras, hortalizas y legumbres; fresas secas; fruta confitada; fruta seca o aromatizada; frutas cocidas; frutas congeladas; frutas en conserva; frutas en polvo; frutas encurtidas; frutas procesadas; frutos secos confitados; frutos secos preparados; gelatina; jaleas y confituras; leche de almendras; leche de coco; lentejas secas; manteca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500883	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de MGLF	Mixta	OCCEAN	
1500933	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Luis Miguel Muñoz Ibarra	Mixta	ALLTERRA DISFRUTA EL CAMINO ENJOY THE ROAD	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501679	CRISTIAN GABRIEL PANTOJA ABURTO	Mixta	A AGUAS DEL PACIFICO	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1180498 Marca PACIFIC WATER Protege Agua minerales naturales y gaseosas. de la clase 32; y Solicitud 1496552, actual Registro N°1393704, Marca MOSTOS PACIFICO Protege Bebidas desalcoholizadas; zumos de frutas; esencias sin alcohol para la preparación de bebidas; mosto de uva; mostos; mosto de cerveza; mosto de malta; aguas minerales; batidos de frutas u hortalizas [smoothies]; bebidas a base de frutas; bebidas a base de frutas congeladas; bebidas con sabor a frutas; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de malta sin alcohol; bebidas no alcohólicas que contienen jugo de frutas; bebidas sin alcohol; bebidas y jugos de fruta; cocktails no-alcohólicos; concentrados de jugo de frutas; concentrados para hacer bebidas de frutas; esencias para elaborar bebidas sin alcohol que no sean aceites esenciales; extractos de frutas sin alcohol; jarabe de malta para hacer bebidas; jugos de fruta y bebidas de fruta; mezclado de jugo de frutas; polvos utilizados en la preparación de bebidas a base de frutas; preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; refrescos; siropes para bebidas; siropes para elaborar bebidas; siropes para elaborar bebidas no alcohólicas; sorbetes en forma de bebidas; zumo de uva; zumos a base de fruta congelados; zumos de frutas; zumos vegetales [bebidas] de la clase 32;</p> <p>2. Que, con fecha 13 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que A AGUAS DEL PACIFICO no tiene un sonido parecido a pacific water, y respecto de mostos pacifico coincide solo en la palabra "pacifico", pero en ambas marcas la palabra que coincide se encuentra de otra palabra, lo que le da la distinción a cada una y las diferencia fonéticamente. Sostiene que existen diferencias entre las marcas en litigio. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501906	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LG DISPLAY CO., LTD.	Mixta	DragonFlyEye TECHNOLOGY	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1319042, marca DRAGONFLY, que distingue Ordenadores; ordenadores personales; ordenadores de regazo; ordenadores portátiles; ordenadores de escritorio; hardware informático; periféricos informáticos; monitores de ordenador; pantallas de visualización de ordenador; teclados de ordenador; ratones de ordenador; bolsos y mochilas especialmente adaptados para ordenador (computadoras) portátil de la clase 9.</p> <p>2. Que, con fecha 24 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que el elemento central y más destacado de la marca pedida está constituida por un especial y particular diseño de etiqueta. Sostiene que la marca pedida se encuentra conformada con la palabra "EYE" cuya traducción al español es "ojo", seguida de la palabra "Technology", siendo la palabra "EYE" un complemento adicional que permitirá a los consumidores distinguir el origen empresarial de la marca pedida respecto de aquella fundante de la observación de fondo, ya que le proporcionará una connotación auditiva diferente. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481454	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de HAEGERTEC TELECOMUNICAÇÕES E ELECTRONICA, S.A.	Mixta	HAEGER	<p>A escrito de fecha 15/05/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p>
1491641	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Total Gym Global Corp.	Mixta	TOTAL GYM	<p>A escrito de fecha 15/05/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491752	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A	Mixta	IT	<p>A escrito de fecha 17/05/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p>
1491945	GUERRERO OLIVOS SPA, en representación de Guerrero Olivos SpA	Mixta	G O	<p>A escrito de fecha 19/05/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492187	Gerardo Neira Carrasco, en representación de Villegas&briones spa	Denominativa	imagen Vet	<p>A escrito de fecha 15/05/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p>
1494082	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de FRUTERA LINDEROS LTDA.	Mixta	FRUTERA LINDEROS	<p>A escrito de fecha 17/05/2023</p> <p>A lo principal: Atendido el mérito de autos, no ha lugar.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p> <p>Al cuarto otrosí: Por acompañados</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0996346	Estudio Carey Ltda., en representación de LPV Y EKS S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BEATFLY	Téngase presente escrito de poder de representación.
1350302	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Comercial y Maestranza Apiasmontt Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TECSUR	A lo principal: Téngase presente el cambio de nombre, corrijase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: Como se pide.
1350302	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Comercial y Maestranza Apiasmontt Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TECSUR	A sus antecedentes.
1350302	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Comercial y Maestranza Apiasmontt Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TECSUR	Estese al mérito de autos.
1415857	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Wang Yun Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ROMANTIC RAIN	Vistos Que la solicitud de autos se presentó el 14 de abril de 2021, que el 2 de junio de 2021 se notificó una observación formal, la cual decía relación con la descripción de los productos solicitados distinguir, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para subsanar dicha observación. Que por lo expuesto no tiene relevancia que la solicitante corresponde o no a una persona con domicilio en el extranjero, toda vez que sólo para subsanar las observaciones formales basadas en ausencia de poder debe otorgarse un plazo de 60 días, lo que no ocurrió en la especie. Que la solicitante otorgó poder al compareciente, el cual fue ingresado a la custodia de INAPI con fecha 14 de abril de 2021, por lo que no se aprecia motivo para declarar la nulidad de la Resolución de abandono de fecha 07 de Octubre de 2021. Por lo señalado anteriormente, resuelvo, no ha lugar a lo solicitado.
1473082	CARLOS ANTONIO URQUIETA SALAZAR, en representación de 5N Plus Inc. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	INTELLIUM	
1497592	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Raytel Servicios SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	trevoll	A escrito de fecha 25-07-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1497835	MARINO PORZIO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Resolución de corrección de error que requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	SYNCR0	Atendido el mérito de los antecedentes, lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19.039, y el artículo 13 de su reglamento y habiéndose advertido que la publicación efectuada el día 27 de enero de 2023 en el Diario Oficial adolece de un error sustancial, puesto que fue publicada una etiqueta distinta a la solicitada, republiquese extracto de la solicitud dentro del plazo de 10 días, a costa del solicitante.
1499868	Estudio Carey Ltda., en representación de Metalogenia, S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	DIGGING INSIGHTS	
1499868	Estudio Carey Ltda., en representación de Metalogenia, S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DIGGING INSIGHTS	A escrito de fecha 17-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 70580.
1499906	Sargent & Krahn, en representación de CENCOSUD S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CENCOSUD VENTURES	Resolviendo presentación de fecha 3 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente el poder.
1499938	RODRIGO LUIS MARÍN ITHURBISQUY, en representación de Farmacann SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NARMA	Resolviendo presentación de fecha 18 de abril de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1499949	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de CREATIVE + DISEÑO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	+CREATIVE DISEÑO E INNOVACIÓN	Resolviendo presentación de fecha 9 de mayo de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1499983	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de GOLDEN GOOSE S.P.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GOLDEN GOOSE	Resolviendo presentación de fecha 5 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.
1500096	SARGENT & KRAHN, en representación de UNILEVER GLOBAL IP LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CIF BIOACTIVE	A lo principal, téngase presente cesión de solicitud. Modifíquese base de datos; al otrosí, téngase presente.-
1500096	SARGENT & KRAHN, en representación de UNILEVER GLOBAL IP LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CIF BIOACTIVE	Resolviendo presentación de fecha 28 de abril de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1500136	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de DAVID ALEJANDRO ARIAS MELGAREJO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KOLMILLO	Resolviendo presentación de fecha 3 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1500139	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ABDUL LATIF SULTAN Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LBN PRO	Resolviendo presentación de fecha 9 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación y téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, ténganse por acompañados.
1500142	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ROBERTO JOSÉ MUÑOZ CORNEJO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PW PROWORKER	Resolviendo presentación de fecha 3 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1500148	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FELIPE LEONARDO MALDONADO MADARIAGA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LOBOS LA JAURIA ORIGINAL	Resolviendo presentación de fecha 4 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1500154	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de Carlos Tapia Jopia Servicios Profesionales E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CESSO Centro de Estudios de Sistemas Sociales	Resolviendo presentación de fecha 22 de marzo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, como se pide, suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días, a fin de que solicitante finalice el procedimiento de transferencia de registro fundante de la observación de fondo; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda; al tercer otrosí, ténganse por acompañados.
1500154	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de Carlos Tapia Jopia Servicios Profesionales E.I.R.L. Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	CESSO Centro de Estudios de Sistemas Sociales	Vistos el mérito de la presente solicitud, la observación de fondo y lo señalado en el escrito de fecha 21 de agosto de 2022, se resuelve, suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días a fin de que el solicitante finalice las gestiones necesarias a fin de salvar la objeción de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1500158	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KAREN CECILIA VALDERRAMA GARCÍA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	COTILLÓN BY CKV	Resolviendo presentación de fecha 3 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación y téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, ténganse por acompañados.
1500166	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de CLAUDIA ANDREA RIVAS SEPÚLVEDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KOKEDEPORT	Resolviendo presentación de fecha 5 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1500291	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Vanguard International USA LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VANGUARD FRESH	Resolviendo presentación de fecha 2 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente
1500377	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AMBIZONE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AMBIZONE	Resolviendo presentación de fecha 2 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación y téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, ténganse por acompañados.
1500377	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AMBIZONE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AMBIZONE	Estése al mérito de autos.-
1500502	Jorge Garay Pérez, en representación de Lazer Sport NV Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LAZER	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al tercer otrosí: Téngase presente.
1500508	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Martinswerk GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MARTINAL	A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente; Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio. Téngase presente el poder.
1500647	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de TERMOCHEMICAL LATINAMERICA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TERMOCHEMICAL	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1500648	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de TERMOCHEMICAL LATINAMERICA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TERMOCHEMICAL	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1500876	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Grupo GC SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Happy Swing	A escrito de fecha 12-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°211038.
1500877	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mote Con Huesillo Copihue	A escrito de fecha 12-05-2023. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo.
1500883	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de MGLF Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OCCEAN	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1500883	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de MGLF Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OCCEAN	Téngase por acompañado el documento.
1500897	JIANHUA GUO, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA CASA BRILLANTE SPA Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	QP Electrónica	Visto, que el escrito ha sido ingresado por sistema Institucional por parte de don Jorge Andrés González Piña quien no detenta poder en la solicitud de autos, se resuelve: Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, señálese número de custodia en sistema Institucional o rátiíquese lo obrado por parte de don Jorge Andrés González Piña, dentro de 30 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N°19.039.
1500926	Linerós & Compañía Limitada, en representación de Multitude SE Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	MULTITUDE	
1500926	Linerós & Compañía Limitada, en representación de Multitude SE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MULTITUDE	A escrito de fecha 12-05-2023. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda. Al cuarto otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 200660.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1500933	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Luis Miguel Muñoz Ibarra Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALLTERRA DISFRUTA EL CAMINO ENJOY THE ROAD	Téngase por contestada la observación de fondo.
1501009	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LEO LECTOR	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
1501009	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	LEO LECTOR	
1501219	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de Amylyx Pharmaceuticals, Inc. Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	AMYLYX	A escrito de fecha 11-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 11-05-2023 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1501295	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de CEDRIC ANTONIO CAMPOS VEGA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	sunwork	Téngase por contestada la observación de fondo.
1501679	CRISTIAN GABRIEL PANTOJA ABURTO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	A AGUAS DEL PACIFICO	A escrito de fecha 13-05-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.
1501906	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LG DISPLAY CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DragonFlyEye TECHNOLOGY	A escrito de fecha 24-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1501908	JUAN ENRIQUE PUGA VALDÉS, en representación de Talos Technology Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Talos	A escrito de fecha 29-03-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 201463.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1501908	JUAN ENRIQUE PUGA VALDÉS, en representación de Talos Technology Corporation Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Talos	
1502078	RUBI ESTEFANIA MELLER OYARZÚN, en representación de INVERSIONES M&I SpA, Alvaro Hector zuñiga muñoz y CARLOS ALBERTO GIRALDO BUITRAGO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EMOTIONSUSHI	A escrito de fecha 17-04-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.
1502079	MARÍA IGNACIA MEZA CORNEJO, en representación de INVERSIONES M&I SpA, Alvaro Hector Zuñiga Muñoz y Carlos Alberto Giraldo Buitrago Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	emotionBurger	A escrito de fecha 17-04-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.
1506552	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Mario Alejandro Alegría Barrientos Forma - Res. de Mero Trámite	Denominativa	LATAMGREEN	A escrito de fecha 14-04-2023: Habiéndose corroborado que fue requerido el pago de la publicación dentro del plazo, no pudiendo concluirse exitosamente a causa de problemas técnicos del Diario Oficial y atendida la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 19.096 del año 2000 y 75.490 del año 2010, de la Contraloría General de la República, los que señalan que un error de la administración no puede perjudicar a quienes de buena fe han actuado en el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad; se resuelve: otorgar de forma extraordinaria y por una única vez un plazo fatal de 5 días desde la notificación de esta resolución para que se solicite la publicación del extracto de aceptación a trámite ante el Diario Oficial.
1512920	SILVA Y CIA., en representación de Corporación Red de Alimentos Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DESPENSA Solidaria RED DE ALIMENTOS	Estese a lo resuelto.
1512924	SILVA Y CIA., en representación de Corporación Red de Alimentos Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SUPERMERCADO Solidario RED DE ALIMENTOS	Estese a lo resuelto
1512929	SILVA Y CIA., en representación de Corporación Red de Alimentos Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RED VIRTUAL DE ALIMENTOS	Estese a lo resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1514215	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de UBER TECHNOLOGIES, INC. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	UBER MOTO	Téngase por acompañada prioridad y se resuelve: Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1518216	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de COMERCIAL MUNDO SALUD LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VERSUS SOCKS	Como se pide.
1518747	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Exploradores Marinos SpA Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	EM EXPLORADORES MARINOS ACADEMIA	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 17 bis A y 22 de la ley 19.039, la resolución de fecha 10 de mayo de 2023, que resuelve el escrito de oposición presentado con fecha 29 de noviembre de 2022, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto lo procedente era realizar el correspondiente examen de admisibilidad; Resuelvo: Déjese sin efecto la resolución previamente individualizada y corríjase base de datos, de manera que refleje el estado de tramitación de la demanda de oposición presentada.
1521525	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de TERE GOTT SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Tere Gott.	A todo, como se pide.
1521585	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cristian Guillermo Herrera Salazar y Gemita Aurora Salazar Poblete Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	3.0 Santa Bárbara	Como se pide.
1521586	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de AURA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FLORAPEZ	Como se pide.
1521735	Nicolas Arcadio Calderon Jimenez, en representación de ROCKER BURGER SpA Forma - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Rocker Burger	A escrito de 20 de abril de 2023: Habiéndose corroborado que fue requerido el pago de la publicación dentro del plazo, no pudiendo concluirse exitosamente a causa de problemas técnicos del Diario Oficial y atendida la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 19.096 del año 2000 y 75.490 del año 2010, de la Contraloría General de la República, los que señalan que un error de la administración no puede perjudicar a quienes de buena fe han actuado en el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad; se resuelve: otorgar de forma extraordinaria y por una única vez un plazo fatal de 5 días desde la notificación de esta

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				resolución para que se solicite la publicación del extracto de aceptación a trámite ante el Diario Oficial.
1522178	Dorlisa Araya Riti, en representación de RIMPULL CHILE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RIMPULLCHILE	Resolviendo escrito de fecha 21/03/2023 Como se pide.
1522333	Jorge Hernán Salamanca Reyes Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALTOS DE ANTUCO	Como se pide, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1522361	Cristian Ramirez Lagos Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CAFÉ YUNGAY	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2022 Téngase por acompañado.
1522382	Ar Consulting Spa , en representación de Matscann SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MATSCANN	Resolviendo escrito de fecha 17/11/2022 A lo Principal: Téngase presente. Al Otrosí: Como se pide, corríjase base de datos.
1523276	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Luis Carlos Lillo Díaz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FLOR DE AGUA	Como se pide.
1523276	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Luis Carlos Lillo Díaz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FLOR DE AGUA	Como se pide.
1525039	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de MICROSOFT CORPORATION Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CONTRABAND	A escrito de fecha 15-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al otrosí: Téngase por acompañada.
1535288	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VB FOR MEN SPA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	VB FOR MEN	Téngase presentela cesión de la solicitud.
1536170	Guillermo Rodolfo Roa Urzúa Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Deep sea food	
1536352	Mario César Amigo Reyes, en representación de ORAF TI CHILE S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	EL SEMBRADOR BENEIO CONNECTING NUTRITION AND HEALTH	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1536744	Matías Piero Rojo Rojas Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	Panda Moo Café 2D	Habiéndose incurrido en un error de hecho en la resolución notificada con fecha 22-05-2023, se resuelve dejar sin efecto la citada resolución, en espera de la resolución que en derecho corresponda.
1539754	Raúl Eduardo Verdejo Fuentes Resolución de desistimiento	Denominativa	Aquavidaplus	Téngase por desistida la solicitud y téngase presente el poder acompañado
1540071	Yolanda Eliana Bascur Bascur, en representación de GRUPO BRANTES SALUD SPA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	MB SALUD	A lo principal: Téngase presente lo informado, dejándose constancia que con ello no cambia el hecho de que a la presentación de la solicitud de fs.1 se adjuntó poder otorgado por María José Brantes Castillo, en representación de GRUPO BRANTES SALUD SPA, a Yolanda Eliana Bascur, quedando con ello acreditado que doña Yolanda Bascur es la representante de la solicitante, GRUPO BRANTES SALUD SPA, ante este Instituto. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1540956	Jorge Garay Pérez, en representación de Gonzalo Antonio Dargenio Frías Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	ANKEN	
1541563	Gabriela Paz Jara Atenza, en representación de RESUELVE MEDIACIONES SPA Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	RESUELVE MEDIACIONES	Proveyendoescrito de28 deabril de 2023: No ha lugar a la modificación del signo solicitada, por improcedente.
1542088	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de H Export SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	H EXPORT	
1542493	Marilyn Del Pilar Troncoso Troncoso Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Trumao Nueces	
1542723	Dellafori Abogados Spa, en representación de Hoteles Director Ltda. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OLAM RESTAURANTE BY SERGIO BARROSO	Al escrito de fecha 10 de mayo de 2023: Como se pide, téngase por acompañada carta de autorización para el uso del nombre "SERGIO BARROSO" en la denominación de autos. Acorde a lo señalado en el artículo 20 C, de la LPI.
1542944	Carlos Patricio Marchant Mondaca, en representación de Chilean Pet Kitchen SPA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	INDOMITABLE PATAGONIA	
1543140	Magdalena Andrea Negrete Reid Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Gato barato - te dura un buen rato	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1543365	Tomás Andrés López Rodríguez, en representación de Comercial Agrícola Agroandes SpA. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Agroandes	
991706244	HABEL UND HABEL PATENTANWÄLTE PARTG MBB, en representación de pff pet food factory GmbH Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	little stars	
991707672	AJ PARK, en representación de PREVAR LIMITED Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	POSH	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
399861	976990	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOPROLE.....LAS PEQUEÑAS GRANDES COSAS QUE NOS LLEVAN A TRIUNFAR	Reemplace aves y caza por "carnes de aves y carnes de caza" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Señale un número de registro base vigente al que adhiere la frase de propaganda.
408901	999872	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIARIO MAYOR	Reclasifique o elimine pañales desechables. De ser necesario acompañe el comprobante de pago respectivo.
416005	1002014	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WORDS WITH FRIENDS	Elimine de cobertura las expresiones "otras", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
418701	1008427	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOYARD	En cobertura de marca a renovar elimine la repetición de " cinturones " y especifique conforme a " cinturones de vestir " .
418685	1012797	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUNCHIPS	En cobertura de marca a renovar especifique " OTROS MATERIALES VEGETALES Y COMBINACIONES DE LOS MISMOS " .
418744	1022685	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GARFIELD	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 14 ; Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado; productos de joyería y de bisutería , piedras preciosas; productos de relojería e instrumentos cronométricos. Clase 16 ; Papel, cartón ; productos de imprenta ; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material de dibujo para artistas ; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalaje; caracteres y clichés de imprenta . Clase 25 : Prendas de vestir , calzados, artículos de sombrerería . Clase 28 ; Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y de deporte; decoraciones para árboles de Navidad

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
415987	1028921	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KLENZITA	Elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique jabones, cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales.
418709	1034649	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NATIVA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA ; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS NO MEDICINALES .
418738	1035777	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ISEREN	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " Y PARA EL CONSUMO HUMANO " . Especifique los " ADYUVANTES PARA USO MEDICO " .
418739	1035779	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASEREN	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " Y PARA EL CONSUMO HUMANO " . Especifique los " ADYUVANTES PARA USO MEDICO " .
418740	1035781	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARDIOCHOL	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " Y PARA EL CONSUMO HUMANO " . Especifique los " ADYUVANTES PARA USO MEDICO " .
418736	1036755	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUREX	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Artículos quirúrgicos de goma, particularmente contraceptivos, guantes de goma para cirujanos, protectores de dedos y dedos de uso quirúrgico.
418690	1039969	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOBILINK	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de construcción, reparación; servicios de instalación de aislamientos en obras de construcción.
418689	1039973	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOBILINK	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
415975	1042227	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	JERE	Elimine de cobertura las expresiones "otros", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
415971	1042229	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	JEREMIAS	Elimine de cobertura las expresiones "otros", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
415966	1042231	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOBRE RUEDAS	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje". Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
418693	1043013	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMAGEPROGRAF	En cobertura de marca a renovar reclasifique los " distribuidores automáticos " a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondientes; o elimine de cobertura.
418732	1053725	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONGRESSHOP	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION. ORIENTACION PROFESIONAL Y VOCACIONAL (ASESORAMIENTO DE EDUCACION Y FORMACION). SERVICIOS DE PREPARACION, CELEBRACION Y ORGANIZACION DE TALLERES, SIMPOSIOS, CONFERENCIAS, CONCIERTOS, COLOQUIOS Y SEMINARIOS, SERVICIOS DE REALIZACION Y PRODUCCION DE EVENTOS Y COMPETENCIAS CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y MUSICALES. ALQUILER DE APARATOS DE FILMACION Y SONIDO. SERVICIOS DE ORGANIZACIONDE CASINO DE JUEGOS. SERVICIOS DE PISCINA Y GIMNASIO.
414364	1378065	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TIENDAS D1 DE TODOS!	A las presentación de 03 de mayo de 2023: Se reiteran observaciones de 30 de marzo de 2023 y de 27 de abril de 2023, toda vez que el mandante corresponde a una persona distinta de la compareciente en poder citado bajo custodia de poderes de Inapi N° 220.135.
413882	1380830	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TINKOFF CLOUDPAYMENTS	A la presentación de 03 de mayo de 2023: Se reitera observación de 20 de marzo de 2023, en cuanto a acreditar la facultad de Stasovsky Vadim Vadimoch para representar a Larkpark Services Inc.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
416230	1005496	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HERBATINT	A la presentación de 05 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado poder; al segundo otrosí: Téngase presente.
376531	1255371	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WE MEMBERSHIP	A la presentación de 05 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
418374	891811	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELNA	
413353	992292	Az Y Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PROSINA ROEMMERS	Al escrito de 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413354	994388	Az Y Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BUNTREXIL	Al escrito de 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413355	996572	Az Y Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	APEROMENT	Al escrito de 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413357	997636	Az Y Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ATEPRESOR ROWE	Al escrito de 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413358	997638	Az Y Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ATRERAN ROWE	Al escrito de 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
408913	999866	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAYOR	
408916	999868	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REDMAYOR	
408912	999874	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAYOR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408914	999880	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAYOR	
408917	999882	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REDMAYOR	
416000	1001944	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	2(X)IST	
415982	1003278	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEGREMONT	
418474	1007827	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AVANÇO	
413366	1021853	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DUBLINA	Al escrito de 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413368	1021859	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TALCASOR	Al escrito de 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413372	1024053	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MEDIAWA	Al escrito de 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413373	1024065	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MEDIHYDRA	Al escrito de 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
413371	1024073	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MACUREDS	Al escrito de 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
408881	1026840	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BNP PARIBAS	
413370	1027286	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TERMOFREN	Al escrito de 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413369	1027324	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TERUMOL	Al escrito de 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
418427	1028733	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROLIANT	
416015	1030861	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE JUNGLE BOOK	
416003	1030863	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHERE KHAN	
416011	1030865	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WOZLES	
416008	1030867	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAGHEERA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
416014	1030871	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE JUNGLE BOOK	
418711	1034657	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA ; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA , ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS NO MEDICINALES .
415996	1036273	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAGHEERA	
415995	1036279	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEFFALUMPS	
415988	1036281	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KA A	
415990	1036283	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KING LOUIE	
416009	1036285	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOWGLI	
416017	1036287	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHERE KHAN	
416004	1036289	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE JUNGLE BOOK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
416007	1036291	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WOOZLES	
415994	1036293	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUDWIG VON DRAKE	
415999	1036295	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUDWIG VON DRAKE	
416002	1036297	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOWGLI	
415997	1036299	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEFFALUMPS	
415993	1036301	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KING LOUIE	
416001	1036303	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOWGLI	
415985	1036311	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEFFALUMPS	
415989	1036313	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
415991	1036315	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KING LOUIE	
415998	1036317	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUDWIG VON DRAKE	
416013	1036319	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHERE KHAN	
416010	1036321	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WOZLES	
414352	1036789	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PANTECH	A la presentación de 05 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413374	1037985	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	IBRADIN	Al escrito de 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413375	1039783	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OMHYDRA	Al escrito de 28 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
415984	1042225	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JEREMIAS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
415964	1043023	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JERE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414187	1045255	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MEGA MEKANO	
413638	1233540	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLINICA LOS CARRERA	A las presentaciones de 02 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.
413637	1239637	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CT TARAPACA	A las presentaciones de 02 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.
413641	1299693	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INTERCLINICA SAN MARTIN	A las presentaciones de 02 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.
413640	1300369	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INTERCLINICA MAIPÚ	A las presentaciones de 02 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.
413639	1301845	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLINICA TARAPACA SALUD DE CALIDAD A SU ALCANCE	A las presentaciones de 02 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañados los documentos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
418710	1008783	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	NATIVA, MAS BELLA POR MENOS	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndese tramitación de la solicitud de anotación de renovación TLT correspondiente a estos autos, por un plazo de 60 días; en tanto se tramita renovación del registro base 1034649, mediante la anotación de renovación 418709.
414353	1036789	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de	PANTECH	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		A la presentación de 05 de mayo de 2023: Por acompañado poder.
363172	1255371	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en calidad de Representante de	WE MEMBERSHIP	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		A la presentación de 05 de mayo de 2023: A lo principal: Como se pide, corríjase titular en base de datos del registro, conforme la presente anotación; al otrosí: Téngase presente.
390219	1359965	Garrigues Chile SpA, en calidad de Representante de	OKBILL	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Transferencia total		

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1508944	1508944: EXELTIS CHILE SPA - Corporacion Andifar S.A. de C.V.	NOVALIFE	A la presentación de fecha 16/05/2023: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 15/05/2023 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 02/05/2023: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Al numeral 1 y 5, por acompañados. Al numeral 2 al 4, por acompañados, con citación.
1518248	1518248: CORVALAN INVERSIONES SPA - FARMACIAS CORPORATIVAS S.A.	Farmacorp	A la presentación de fecha 18/05/2023: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución de fecha 15/05/2023 y téngase presente. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 13/02/2023: Al primer otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1476110	1476110: AMAZON TECHNOLOGIES, INC. - Neighbour SpA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Neighbour	Resolviendo escrito de fecha 01/03/2023: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca NEIGHBORS, para distinguir los servicios pedidos de la clase 42. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca NEIGHBORS, para distinguir los servicios pedidos de la clase 42 u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca NEIGHBORS, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 42, u otros relacionados. 5.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 6.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1494377	1494377: MONSTER ENERGY COMPANY - Rigo Trading S.A.	Happy Monsters	A escritos de fecha 06-03-2023 y 10-03-2023 Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MONSTER y sus derivados, para distinguir los productos pedidos de la clase 30 u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MONSTER y sus derivados, para distinguir los productos pedidos de la clase 30, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca MONSTER y sus derivados, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 30, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca.</p>
1505938	<p>1505938: VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A. - Kinast Family Wines SpA</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	PALO AL GATO	<p>A escrito de fecha 06/03/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.</p> <p>Al otros si: Como se pide.</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca.</p> <p>2.- Fama y notoriedad alcanzada por la marca Gato, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1348924	1348924: GUILLERMO ERIK GUEMBES PRADES - GLASSTECH S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GLASSTOCK VIDRIOS A MEDIDA	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1349473	1349473 RBG INTERNATIONAL SPA- SWEDISH MATCH LIGHTERS BV Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CRICKET	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1351655	1351655: FLORENCIO ANDRÉS PRATS ESTÉVEZ - INTEL CORPORATION. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	intelprint	Resolviendo escrito de fecha 07/03/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1352479	1352479: METRO INTERNATIONAL S.A. - EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJERO S.A. o METRO S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	METRO WORLD NEWS	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1352480	1352480 METRO INTERNATIONAL S.A.- EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. O METRO S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	METRO WORLD NEWS	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1356410	1356410: ROMINA ALEJANDRA GEMITA SCAFF ASCENCIO - SIGDO KOPPERS S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	skaff	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1356855	1356855: ANDRES ANTONIO SALINAS SALINAS - SIGDO KOPPER S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	WASK	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1357547	1357547: VIÑA MONTECRISTO LTDA. - SOHO SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MV MONTECRISTO	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1359530	1359530: DIEGO ANDRES BUSTOS - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SANI-VET	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1360404	1360404 FLORENCIA RICCI DODERO - ALISUL ALIMENTOS S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TANGO CAN	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1362123	1362123 ANTONIO ALEJANDRO FARIAS MIRA - INTERWINS S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	WINGS	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1384948	1384948: GRANDE COSMETICS, LLC. - AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	G	Resolviendo escrito de fecha 07/03/2023: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder.
1398093	1398093: Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. - SEIKO EPSON KABUSHIKI KAISHA (SEIKO EPSON CORPORATION) Resolución de citación a oír sentencia de oposición	INKTANK	A escrito de fecha 06/03/2023 Como se pide Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1398096	1398096: SEIKO EPSON KABUSHIKI KAISHA (SEIKO EPSON CORPORATION) - RICARDO RODRÍGUEZ ROA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	INKTANK	A escrito de fecha 06/03/2023 Como se pide Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1462675	1462675: VIRUTEX ILKO S.A - JULIO SEGUNDO ARACENA MÉNDEZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Comercial Impeka	A escrito de fecha 06/03/2023 Como se pide Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1475708	1475708: BIOMERIEUX, INC - IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	VIVETEC	Resolviendo escrito de fecha 07/03/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1480978	1480978: Pablo Accorsi Opazo - Kabushiki Kaisha Miyake Design Jimusho (also trading as Miyake Design Studio) Resolución de citación a oír sentencia de oposición	im	Resolviendo escrito de fecha 07/03/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1490522	1490522: INTELSAT LICENSE HOLDINGS LLC, / BIOTECH DENTAL Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	LaGalaxy	A escrito de fecha 06/03/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendiendo el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1492021	1492021: Benq Corporation - JAIME JAVIER DÍAZ GUERRA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	ZOWIE	Resolviendo escrito de fecha 07/03/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1492952	1492952: POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A - LA TINKA S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	TINKA	Resolviendo escrito de fecha 07/03/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1499787	1499787: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA NEUMAX S.A. - SERGIO ERNESTO OTÁROLA SEPÚLVEDA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	NEUMACHILE URRUTIA Y OTAROLA LTDA.	A la presentación de fecha 31/03/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1502106	1502106: CHANEL SARL - Franco Gustavo Canales Villarroel Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	BEN 22	Resolviendo escrito de fecha 07/03/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1503152	1503152: INSURTECH SPA - Sociedad Inversiones Dominum SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Dr. Houm	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente. Al 3° otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1507182	1507182: THE SYNERGY GROUP SPA - AUDITAR SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	SMARTCHECK	A la presentación de fecha 31/03/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 06/04/2023: Téngase por ratificado lo obrado en autos. A la presentación de fecha 10/05/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1340322	1340322: SERVICIOS AGROSUPPORT LIMITADA-MARIO MIGUEL GUERRERO MENDEZ.	CrackStop Pack	Fallo de aceptación a registro
1342934	1342934: SEBASTIÁN IGNACIO CÓRDOVA ORTEGA-ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD-FORD MOTOR COMPANY.	Lynk & co	Fallo de rechazo
1342978	1342978: MEZCAL DE AMOR SAPI DE CV-AGRÍCOLA SAN JOSÉ DE PERALILLO S.A.	AMARÁS MA	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1341377	1341377: ZHEJIANG YINZUO CASES AND BAGS CO., LTD-IMPORTADORA Y EXPORTADORA NARJIES S.A.	GINZA	<p>A escrito de fecha 09/05/2023</p> <p>A lo principal: Atendido el mérito de autos, no ha lugar.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p>
1342146	1342146: ENRIQUE OSCAR FERNÁNDEZ DE LA FUENTE-FORMICOLOR S.A.	HORMICA	<p>A escrito de fecha 16/05/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1341726	1341726: SOCIEDAD AGRÍCOLA LA CASCADA LIMITADA-BIG BRANDS SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	WAGYU LA CASCADA	Resolviendo escrito de fecha 15/05/2023: A lo principal: Téngase presente la delegación de poder. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1343251	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	EFXTECH	A escrito de fecha 06/03/2023; 03/04/2023; 24/04/2023; y 15/05/2023 Estese al mérito de los autos.
1343926	1343926: INVERSIONES LA PAULONIA S.A-COMPAÑÍA MINERA NEVADA SPA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Lama	A escrito de fecha 13/04/2023 Estese al mérito de lo resuelto con fecha 13/04/2023.
1343937	1343937: INVERSIONES LA PAULONIA S.A-COMPAÑÍA CHILENA DE FÓSFOROS S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Llama Andes	A escrito de fecha 13/04/2023: Estese al mérito de lo resuelto con fecha 13/04/2023.
1344175	1344175: MAQUINARIAS MAMUT LIMITADA-MAMUTT CHILE SPA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	CAMIONETAS MAMUT	A escrito de fecha 25/04 y 16/05 2023: Estese al mérito de autos
1351164	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	peacock	Proveyendo escrito de fecha 17/05/2023 Previo a proveer, Ratifíquese por doña Carol Schmeisser Carrera la delegación de poder, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación.
1351655	1351655: FLORENCIO ANDRÉS PRATS ESTÉVEZ - INTEL CORPORATION. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	intelprint	Resolviendo escrito de fecha 20/04/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1361403	1361403: LUIS FELIPE BRAVO ERAZO - HORWATH INTERNATIONAL REGISTRATION LTD. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	CROWNS	Resolviendo escrito de fecha 25/04/2023: Estese al mérito de autos



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1361403	1361403: LUIS FELIPE BRAVO ERAZO - HORWATH INTERNATIONAL REGISTRATION LTD.	CROWNS	Resolviendo escrito de fecha 16/05/2023: Estese al mérito de autos
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1361403	1361403: LUIS FELIPE BRAVO ERAZO - HORWATH INTERNATIONAL REGISTRATION LTD.	CROWNS	Resolviendo escrito de fecha 28/03/2023: Estese al mérito de autos
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1361403	1361403: LUIS FELIPE BRAVO ERAZO - HORWATH INTERNATIONAL REGISTRATION LTD.	CROWNS	Resolviendo escrito de fecha 08/02/2023: Estese al mérito de autos
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1395400	1395400: D' MARCO SpA - DEMARCO S.A.	D - MARCO	A escrito de fecha 06/03/2023 folio 27747 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1395400	1395400: D' MARCO SpA - DEMARCO S.A.	D - MARCO	A escrito de fecha 06/03/2023 folio 27750 Téngase por acompañado el documento individualizado con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1395400	1395400: D' MARCO SpA - DEMARCO S.A.	D - MARCO	A escrito de fecha 06/03/2023 folio 27751 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1395400	1395400: D' MARCO SpA - DEMARCO S.A.	D - MARCO	A escrito de fecha 06/03/2023 folio 27752 Téngase por acompañado el documento individualizado con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1395400	1395400: D' MARCO SpA - DEMARCO S.A.	D - MARCO	A escrito de fecha 06/03/2023 folio 27754 Téngase por acompañado el documento individualizado con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1395400	1395400: D' MARCO SpA - DEMARCO S.A.	D - MARCO	A escrito de fecha 06/03/2023 folio 27794 Téngase por acompañado el documento individualizado con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1400251	1400251 INVERSIONES CUATRO REINAS LTDA - CORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN APTUS CHILE	APTUS	Resolviendo escrito de fecha 02/03/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1400251	1400251 INVERSIONES CUATRO REINAS LTDA - CORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN APTUS CHILE	APTUS	Resolviendo escrito de fecha 23/03/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1400251	1400251 INVERSIONES CUATRO REINAS LTDA - CORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN APTUS CHILE	APTUS	Resolviendo escrito de fecha 14/04/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1400251	1400251 INVERSIONES CUATRO REINAS LTDA - CORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN APTUS CHILE	APTUS	Resolviendo escrito de fecha 04/05/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1440836	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	SENSEIQ	Proveyendo escrito de fecha 18/05/2023 Previo a proveer, Ratifíquese por doña Carol Schmeisser Carrera la delegación de poder, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación
1440837	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	SenseIQ	Proveyendo escrito de fecha 18/05/2023 Previo a proveer, Ratifíquese por doña Carol Schmeisser Carrera la delegación de poder, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1442778	1442778: LABORUM CHILE ONLINE S.A. - JAVIER ANDRÉS PÉREZ HERRERA	NOVORUM	Resolviendo escrito de fecha 03/05/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1442778	1442778: LABORUM CHILE ONLINE S.A. - JAVIER ANDRÉS PÉREZ HERRERA	NOVORUM	Resolviendo escrito de fecha 12/04/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1442778	1442778: LABORUM CHILE ONLINE S.A. - JAVIER ANDRÉS PÉREZ HERRERA	NOVORUM	Resolviendo escrito de fecha 23/03/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1442778	1442778: LABORUM CHILE ONLINE S.A. - JAVIER ANDRÉS PÉREZ HERRERA	NOVORUM	Resolviendo escrito de fecha 02/03/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1475150	1475150: BELÉN DANAE LEPE VARGAS - FABIOLA ANDREA CEA SOLIS	EMPORIO FRUTERRA	Resolviendo escrito de fecha 02/03/2023: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1475150	1475150: BELÉN DANAE LEPE VARGAS - FABIOLA ANDREA CEA SOLIS	EMPORIO FRUTERRA	Resolviendo escrito de fecha 11/04/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1475150	1475150: BELÉN DANAE LEPE VARGAS - FABIOLA ANDREA CEA SOLIS	EMPORIO FRUTERRA	Resolviendo escrito de fecha 27/03/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1475150	1475150: BELÉN DANAE LEPE VARGAS - FABIOLA ANDREA CEA SOLIS	EMPORIO FRUTERRA	Resolviendo escrito de fecha 11/05/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1475150	1475150: BELÉN DANAÉ LEPE VARGAS - FABIOLA ANDREA CEA SOLIS Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	EMPORIO FRUTERRA	Resolviendo escrito de fecha 26/04/2023: Estese al mérito de autos.
1475159	1475159: AGROVET SpA - LABORATORIOS PROVET Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PROVET LABORATORIOS	Resolviendo escrito de fecha 4/05/2023: Estese al mérito de autos.
1475159	1475159: AGROVET SpA - LABORATORIOS PROVET Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PROVET LABORATORIOS	Resolviendo escrito de fecha 12/04/2023: Estese al mérito de autos.
1475159	1475159: AGROVET SpA - LABORATORIOS PROVET Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PROVET LABORATORIOS	Resolviendo escrito de fecha 23/03/2023: Estese al mérito de autos
1475159	1475159: AGROVET SpA - LABORATORIOS PROVET Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PROVET LABORATORIOS	Resolviendo escrito de fecha 2/03/2023: Estese al mérito de autos.
1490459	1490459: Comercializadora de Vestuarios y Accesorios María Victoria Claro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - MARCELA LORETO CORTÉS CARVAJAL Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENRIQUETA	Resolviendo escrito de fecha 01/03/2023 folio 25460: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/02/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido al segundo otrosí del escrito presentado con fecha 23/11/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva. Al otrosí: Téngase por acompañados bajo apercibimiento legal.
1490460	1490460: Comercializadora de Vestuarios y Accesorios María Victoria Claro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - Marcela Loreto Cortés Carvajal Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENRIQUETALOVERS	Resolviendo escrito de fecha 01/03/2023 folio 25530: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/02/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido al segundo otrosí del escrito presentado con fecha 23/11/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva. Al otrosí: Téngase por acompañados bajo apercibimiento legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1490497	1490497: Sociedad Comercial Ferresur Limitada - FERREX S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FERREX	Resolviendo escrito de fecha 07/03/2023: Por acompañados, con citación.
1491957	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	G O	A escrito de fecha 19/05/2023 Previo a resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1492923	1492923: MOOVMEDIA SPA - JOSÉ TOMÁS IGNACIO WACHTENDORFF VILLARROEL Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	MOOB GROUP BY W.V	Traslado por el término de 3 días hábiles
1492923	1492923: MOOVMEDIA SPA - JOSÉ TOMÁS IGNACIO WACHTENDORFF VILLARROEL Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MOOB GROUP BY W.V	Resolviendo escrito de fecha 02/03/2023: Estese al mérito de autos.
1495075	1495075: Falabella S.A. / WENCO S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MAXPO	A la presentación de fecha 03/04/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1495082	1495082 - INVERSIONES 16 SEBASTOPOL LTDA. - Tawa Partners S.A.C. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TAWA	A la presentación de fecha 31/03/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación.
1495082	1495082 - INVERSIONES 16 SEBASTOPOL LTDA. - Tawa Partners S.A.C. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	TAWA	A la presentación de fecha 16/05/2023: No ha lugar, por ahora.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1495083	1495083 - INVERSIONES SEBASTOPOL LTDA. - INMOBILIARIA TAWA SPA. - Tawa Partners S.A.C. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Tawa	A la presentación de fecha 16/05/2023: No ha lugar, por ahora.
1495083	1495083 - INVERSIONES SEBASTOPOL LTDA. - INMOBILIARIA TAWA SPA. - Tawa Partners S.A.C. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Tawa	A la presentación de fecha 31/03/2023, folio 39986: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. A la presentación de fecha 31/03/2023, folio 40007: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación.
1498224	1498224 - SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. - COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	LOGRADO	A la presentación de fecha 31/03/2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don FERNANDO FERNANDEZ TELLERIA, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1499837	1499837 - Kúpfer Hermanos S.A. - DBI Brands Management LLC Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	KEDS	A la presentación de fecha 30/03/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1499837	1499837 - Kúpfer Hermanos S.A. - DBI Brands Management LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KEDS	A la presentación de fecha 29/04/2023: A lo principal: Téngase presente la cesión que indica, corríjase carátula en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1502825	1502825: IMPORTADORA Y COMERCIAL CAFETAL LIMITADA - Inversiones y Servicios Tintico De Cafetal SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Tintico de Cafetal	Resolviendo escrito de fecha 10/11/2022: Por contestada la oposición y la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1509361	1509361 - KRONOX S.A. - Ana María Pavez Cáceres. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VEOPLAGAS.CL	A la presentación de fecha 31/03/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer torosí: Por acompañados. con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1513213	1513213: Promax Produtos Maximos S/A Industria E Comercio - CORPORACIÓN PRIMAX S.A. - Neelesh Nicolás Dinani Arias Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PRIMAX	A la presentación de fecha 01/04/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición que indica y observaciones de fondo. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1514914	Certificación de decisión en firme por no recurso	Big Bang Bubble Blaster	25-04-2023.
1518181	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	MY SKIN	Vistos el mérito de autos y el tiempo transcurrido, y no habiendo dado cumplimiento alguno con lo resuelto con fecha 04/05/2023, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el escrito de fecha 26/01/2023 para todo efecto. Pasen los autos, para resolución definitiva.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/05/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada